

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Viernes 17 de mayo de 1946

Núm. 137

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DECRETO-LEY de 3 de mayo de 1946 por el que se concede una moratoria fiscal y mercantil en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Alicante y Murcia	4186	Orden de 4 de mayo de 1946 por la que se reservan a favor del Estado las cuencas carboníferas de la zona NE. de la provincia de Palencia	4186
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 7 de mayo de 1946 por la que se concede a don Félix Elias Núñez el pase a la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales	4186
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otra de 11 de mayo de 1946 por la que se dispone que una vez terminados los exámenes de fin de curso en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, se desplace el Tribunal a Santander para proceder al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital	4186
DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura don Ramón Sebastián Claramunt	4187	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura a don Jerónimo Martín Contra	4187	Orden de 9 de mayo de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedencia activa a los Auxiliares doña María Victoria Soutullo, doña Pilar Moreno, doña María Victoria Pérez Adam y don José Ramón Pardo	4186
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 7 de mayo de 1946 por la que se amplía la de 8 de abril último relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios	4188	Orden de 26 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca don Modesto Ciruelos González	4186
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 26 de abril de 1946 por la que se concede corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	4187
Orden de 9 de mayo de 1946 por la que se declara en la situación de excedente, por enfermedad, al Celador de tercera clase de Telecomunicación Manuel Llabata y Laréu	4188	Otra de 27 de abril de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, importante pesetas 74.197,73	4187
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 9 de mayo de 1946 sobre creación de nuevas Escuelas Maternales en los Grupos Escolares que se citan de esta capital	4187
Orden de 26 de abril de 1946 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintinueve penados	4188	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 26 de abril de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doscientos cuarenta y cuatro penados	4189	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo).—Rectificando el nombramiento de Cartero rural, en propiedad, de Beguda (Gerona) a don José María Masmitja Vidal	
Otra de 1 de mayo de 1946 por la que se jubila, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles don Pablo Tovar Mayoral, con destino en la Audiencia Territorial de Burgos	4190	4183	
MINISTERIO DE HACIENDA		Dirección General de Regiones Devastadas.—Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan, en la localidad de Mediana de Aragón (Zaragoza), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	
Orden de 13 de mayo de 1946 sobre emisión de 40 millones de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, destinada a las subvenciones para 1946 que detalla el Decreto de 5 de abril de 1946, del Ministerio de Justicia	4191	4188	
Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 15 de abril último, estableciendo determinados gravámenes para primar artículos de primera necesidad	4191	Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan en la localidad de Codo (Zaragoza), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	
		4200	
		Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concurso para proveer las plazas que se citan de Médicos Directores de Centros de este Organismo	
		4201	
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provi-	

	Págs.		Págs.
sional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros).. (Continuación.)	4202	no» y «Violin», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a los señores que a continuación se relacionan	4208
Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)	4205	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «Locales para industrias en pescadería», en el puerto de Málaga	4209
Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.— Declarando admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Auxiliares numerarios de «Pia-		Instituto Español de Moneda Extranjera.—Cambios de moneda publicados en 17 de mayo actual con arreglo a las disposiciones vigentes.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 3 de mayo de 1946 por el que se concede una moratoria fiscal y mercantil en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Alicante y Murcia.

Los grandes daños causados en determinadas zonas de las provincias de Alicante y Murcia a consecuencia de las recientes inundaciones, mueven al Gobierno, respondiendo a un elemental deber de solidaridad nacional con los damnificados, a adoptar diversas medidas encaminadas unas a evitar en lo futuro la repetición de la desgracia, y dirigidas otras a aliviar, en lo posible, las consecuencias inmediatas del siniestro. Entre estas últimas, una de las más apremiantes es, sin duda, la concesión de una moratoria para las obligaciones de aquellos que han sido gravemente perjudicados con ocasión de tal suceso; por lo cual, en atención al carácter de urgencia que se da patentemente en el presente caso, es conveniente hacer uso de la autorización otorgada al Gobierno en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos mediante Decreto-Ley del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:—

Artículo primero.—Se concede una moratoria fiscal y mercantil, en las condiciones establecidas por este Decreto-Ley, a favor de los siguientes deudores:

a) Los que, poseyendo fincas, instalaciones o explotaciones sitas en la zona afectada por las recientes inundaciones de las provincias de Alicante y Murcia, hayan sufrido daños en las mismas a causa de dichas inundaciones.

b) Los que, teniendo su residencia habitual en la aludida zona, hayan visto disminuida su capacidad de pago a consecuencia de las propias inundaciones.

El Ministro de Agricultura señalará los términos municipales que, a los efectos prevenidos en este Decreto-Ley, han de estimarse afectados por las inundaciones.

Artículo segundo.—La moratoria fiscal comprende las siguientes Contribuciones:

a) Contribución Territorial, Rústica y Urbana, sobre fincas que hayan sufrido daños y se hallen enclavadas en los términos municipales a que se refiere el artículo anterior.

b) Contribución Industrial sobre instalaciones o explotaciones que hayan sufrido daños y estén situadas en la expresada zona o devengada a cargo de contribuyentes que hayan visto disminuida su capacidad de pago a consecuencia de las inundaciones.

c) Contribución de Utilidades, Tarifa tercera, en las condiciones del apartado anterior.

Artículo tercero.—La aplicación de la moratoria fiscal se efectuará como sigue:

Primero. Tratándose de recibos extendidos o de liquidaciones ya notificadas para ingreso y pendientes de pago, en la fecha de la publicación de este Decreto-Ley, por deudor con derecho a los beneficios de la moratoria, se aplazará por seis meses el cobro de dichos recibos y liquidaciones.

Segundo. Tratándose de liquidaciones no notificadas o de recibos que no se hayan puesto al cobro:

a) En las contribuciones que se cobren por trimestres, la moratoria afectará a los dos primeros cuyos recibos deban ponerse al cobro a partir de la fecha de la publicación de este Decreto-Ley. En las que se cobren por semestres, la moratoria se referirá a la contribución del que haya de ponerse primeramente al cobro.

El cobro de las contribuciones aplazadas se llevará a efecto del siguiente modo: cuando se trate de trimestres aplazados, se pondrá al cobro el primer trimestre de mil novecientos cuarenta y siete, con uno aplazado, y el segundo trimestre de mil novecientos cuarenta y siete, con el segundo aplazado, y cuando se trate de semestres, se unirá el recibo atrasado con el primero de mil novecientos cuarenta y siete.

b) En las contribuciones que se devenguen anualmente se girarán y notificarán las liquidaciones correspondientes, cuyo plazo de ingreso no empezará a correr hasta primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

La moratoria fiscal no se aplicará en las altas de las Contribuciones que se presenten en las Delegaciones de Hacienda interesadas con posterioridad a la publicación de este Decreto-Ley.

Artículo cuarto.—La moratoria mercantil comprenderá:

a) Los créditos hipotecarios y pignoratícios vencidos o que venzan en el período de quince de abril a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, cuando los bienes gravados con hipoteca o constituidos en prenda, respectivamente, hayan sufrido daños y estén situados en los términos municipales a que alcanza el beneficio de la moratoria.

b) Los créditos de toda clase, vencidos o que venzan en el indicado período, contra personas residentes o entidades domiciliadas en las zonas inundadas, o que en ellas posean fincas, instalaciones o explotaciones, siempre que hayan sufrido daños en éstas o hayan visto disminuida su capacidad de pago a consecuencia del siniestro.

La moratoria para estos créditos durará hasta fin de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo después exigibles por los acreedores en dos plazos, por mitad, con vencimiento en primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente. Los protestos que hayan de efectuarse de letras de cambio y efectos de comercio impagados podrán for-

mularse en cualquiera de los ocho días hábiles siguientes a los vencimientos indicados.

Quedan a salvo los pactos y convenios que estipulen libremente las partes interesadas con posterioridad a la publicación de este Decreto-Ley.

Esta moratoria, que se aplicará, no obstante su denominación de mercantil, a toda clase de créditos en las condiciones expresadas, tengan o no aquel carácter, no se extenderá a los créditos nacidos y a los renovados por el deudor expresamente con posterioridad a la publicación del presente Decreto-Ley.

Artículo quinto.—Las peticiones de quienes se crean con derecho a los beneficios de la moratoria establecida por este Decreto-Ley se dirigirán, en el plazo de un mes, a contar de la Orden ministerial que fije los términos municipales afectados, a la Junta que se constituirá en cada una de las provincias de Alicante y Murcia, formada por el Gobernador Civil o un representante suyo, como Presidente, el Delegado de Hacienda o un suplente, el Ingeniero Jefe de Industria de la provincia, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y un funcionario de Hacienda nombrado por el Delegado, que actuará de Secretario.

Estas Juntas resolverán por mayoría de votos sobre si los peticionarios han sufrido, en cuantía suficiente para justificar el beneficio de la moratoria, daños en sus bienes, o disminución en su capacidad de pago, limitándose la declaración a este solo extremo.

Las instancias, con las alegaciones y justificantes que los interesados estimen oportunos, se presentarán en las Cámaras de Comercio e Industria, en las de la Propiedad Urbana o en las Cámaras Oficiales Agrícolas, según las actividades económicas de los interesados. Cuando un peticionario tenga actividades relacionadas con más de una de estas Cámaras, presentará su instancia por conducto de aquella a que se refieren sus negocios o actividades principales.

Las Cámaras elevarán a la Junta las instancias de referencia acompañadas de un breve informe sobre la realidad del daño o disminución de la capacidad de pago de los solicitantes. Cuando las actividades económicas del interesado no guarden relación con ninguna de estas Corporaciones, las instancias se presentarán en la Alcaldía de la residencia del peticionario, que las remitirá, con su informe, a la Junta provincial, para la resolución que proceda.

Las Juntas tendrán plena libertad para practicar pruebas y diligencias, pedir nuevos informes o ampliación de los ya recibidos y admitir a sus reuniones personas que puedan informar sobre las circunstancias del caso que se examina, imprimiendo siempre a su actuación la mayor diligencia.

Artículo sexto.—La competencia de las Juntas para conocer de las instancias se definirá:

a) Tratándose de daños en los bienes, atendiendo a la situación de los mismos.

b) En los demás casos, atendiendo a la residencia de los perjudicados.

Cuando por las circunstancias del caso pudieran ser competentes las dos Juntas, el interesado presentará su solicitud ante la de la provincia en que haya sufrido mayores daños o perjuicios, a cuya declaración habrá de estarse exclusivamente.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios respectivos, en cuanto a cada uno de ellos corresponda, se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto-Ley.

Artículo octavo.—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura don Ramón Sebastián Claramunt.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, así como en la categoría de Jefe Superior de Administración Civil a él aneja, don Ramón Sebastián Claramunt, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se nombra Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura a don Jerónimo Martín Contra.

A propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de quince de marzo del corriente año,

Nombro Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil, a don Jerónimo Martín Contra, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se amplía la de 8 de abril último relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio se ha servido disponer quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril último la entidad Tubos Metálicos Vincke, de Palamós (Gerona).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1946.

MARTIN ARTÁJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se declara en la situación de excedente, por enfermedad, al Celador de tercera clase de Telecomunicación Manuel Llabata y Laréu.

Ilmo. Sr. No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, en la Estación-Centro de Barcelona, el Celador de tercera clase de Telecomunicación Manuel Llabata y Laréu, reingresado en el Cuerpo de Telégrafos por Orden de este Departamento de 21 de marzo último,

Este Ministerio, visto el vigente artículo 211 del Reglamento de Servicio del citado Cuerpo, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado declarar a dicho Subalterno en la situación de excedente, por enfermedad, en que se encontraba cuando solicitó el reingreso, al que se entiende que renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1946.—
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Gerardo Marigil Luzziaga.

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Andrés Pérez Medel, Manuel Sánchez Bravo, Eugenio Eguiluz Bordegaray, José Rodríguez Segura, Juan Maroto Maroto.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Benito Casermeiro Hidalgo, Moisés Zalabardo Barranco, Juan José Sánchez Ochoa, Pedro Ruiz Cuevas.

De la Prisión Central de Burgos: José Castañer Perelló, Emilio Medina Plano, Gervasio Galán Puerto.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Manuel González Sevilla, Pedro Comas Casanova, Manuel Cazorla Vega, Heliodoro Manzano Romero.

De la Prisión Central de Cuéllar: Cándido Cal Espiñeira, Emilio Boquete Pazos, Juan Martínez Asensio, Felices Ugarte Ballugera, Alberto Merino López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Eusebio Ogando Ituráin.

De la Prisión Central de Gijón: Juan José Irezábal Pelayo, José Rodríguez García, Emilio Darío Vázquez Vázquez, Jesús Fernández Fernández.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Andréu Jiménez, Paulino González Ramos, Salvador García Perdiguero, Octaviano Aragón Marín.

De la Prisión Central de Mujeres, de Málaga: Ramona Trigueros Navas, María Martínez Carrión, Cándida Galán Gutiérrez, María Sánchez Postigo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ramón Barrera Alegre, Natalio Manuel Sánchez Salas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Manuel Jurado Guisado, José María Garrido Donderis.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Narciso Alvarez Ramón, Herminio Camino Palacios, Manuel Fernández Fernández.

Del Sanatorio Penitenciario de Mujeres, de Segovia: Ascensión García Gómez.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Angel González Cánovas, Ramón Serra Suciés.

De la Prisión Provincial de Almería: Ana Pérez López.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Maldonado Mimblero, Raimundo Rebollo López.

De la Prisión Provincial de Burgos: Angel Delgado Ballugera.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Miguel Calamando Sánchez-Valdepeñas López-Lorenzo, Pedro Moreno Manibardo.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Francisco Carrascondo Martínez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Pareja Lozano, Olallo Fernández Pérez, Faustino Castro Rojas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Carmen Montesinos Lara, Alejandro Escribano Castro, Pedro Gómez Nevada, Gregorio Rosales Jiménez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Castro N.

De la Prisión Provincial de Gerona: Rosa Prat Corominas.

De la Prisión Provincial de Granada: José Barcojo Alcañía, José Hernández Díaz, Remedios Carpintero Mora, Francisco Mañas Arcas.

De la Prisión Provincial de Jaén: Doctores Ruiz Sánchez, Emilio Moreno del Valle, Benedicto Martínez Gómez, Patrocinio Mendoza Montes.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Orueta Verdalles, José Expósito Expósito, Laureano Antonio López García, Joaquín González Ortega, Dionisio Rubio Román, Manuel Martínez Martos, Justiniano Izquierdo Calvo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Biedma Refugio, José Villalobos Claros, Manuel Alvarez Rodríguez, Mariano Dueñas Casas, José Garrido Collado.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Torres Oliveros.

De las Prisiones Militares (Madrid): Juan Álvarez San Frutos.

De la Prisión Provincial de Murcia: Miguel Jara Torres.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Fernando Hevia González, Manuel Sánchez Fernández.

De la Prisión Provincial de Palencia: Félix Franco Juárez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José María Saborido Lecuona.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Avelino Alonso González.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Salvador Yáñez Martí, Antonio Solla García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Saturnino Alonso Pérez, Julián Carrillo Ramos, Casiano Alfonso Morales Morales.

De la Prisión Provincial de Santander: José Ortiz Carreras.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Abolafia Gutiérrez, José Ramos García, Antonio Palma Palma, Claudio Padilla Rodríguez, Manuel Morejón Fernández, Pedro Jiménez Ramírez, José Antonio Atienza Pérez, Francisco Morillo Carretero.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Bienvenido Carballido Noelle.

De la Prisión Provincial de Toledo: Fabio Carreteiro Maenza.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Mariano Tabuyo Ramos, Carlos Gaitán Fernández, Faustino Borja Jiménez, César Frigo Carballo, Manuel García Escudero, José Vázquez Aval, Félix Rivero Cavia.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Florencio Espinosa García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Isabel Solanas Arnilla.

Del Destacamiento Penal de Lozoyuela: Aquilino Pulgar Menéndez, José Mayoral Munt, Agustín Lema Díez, Francisco González Gómez, Narciso Escámez Reiz, Antonio Delgado García, Eustaquio Catalán Domínguez, Juan Alcarria Cebrián, Andrés Castro Abeijón, José Carrillo García, José López López, Francisco Quiñones González.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán): José Hernández Martínez, Chaib Ben Haddu Maimon, Benaisa Ben Said.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doscientos cuarenta y cuatro penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con

las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Marcos Orea Martínez, Manuel Mario Rodríguez González, Federico Areste Puente, Tomás del Toro Delgado, Pedro Cobos Díaz, Julián Torres Hernández, Esteban Gallego Hernández, Pedro Mateo González, Cándido Rodríguez Paláu.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Marcial Pérez Blázquez, Felipe Galera Galdón, Antonio Algaba Moreno, Manuel González Gallego, Víctor Moreno Hidalgo, Filiberto Zaffa Adamuz, Luis Romero Araque, Rafael Bleda Gómez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Villarejo García, Pascasio Cantero Escudero, Ciriaco Cubero Delgado; procedentes de la Central de Almadén.

De la Prisión Central de Burgos: Rafael Membrado Pons, Juan Duarte Rodríguez, Constantino Nicolás García García, Miguel García Martín, Doroteo Mansilla Fernández.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, primera Agrupación (Dos Hermanas): José López Trigueros.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, segunda Agrupación (Montijo): Ignacio Berenguer Castillo, Francisco Vasco Escobar, Adán Álvarez Álvarez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Dámaso Alcazar Oro, Mariano González Martín.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada quinta Agrupación (Toledo): Gregorio Ortega Vergara, Eduardo Benavente Deleyto, Jacinto Arjona Serrano.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: José Martínez Tello.

De la Prisión Central de Mujeres, de Málaga: María Gómez Capilla, Isabel de las Heras Sanz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Máximo Trigueros García, Alberto Palmer Xamena, Rafael Peñalba Castañera, Pablo Peinado Prieto.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Antonio Rodríguez Moreno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Vizcarro Ayza, Crescencio Sánchez Pardo, Santia-

go Castells Vendrell, Antonio Pérez Lupiáñez, Emilio Castany Lorente.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Félix Morales Carrión.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Francisco Sánchez Bernardo.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Ernesto Huerta López, Juan Antonio González Auñón, Víctor Blanco Jiménez, Francisco de Dios Aguado, Manuel Galliano Izquierdo, Vicente Cervera Ibáñez, José Pellicer Ortuño, Antonio Maldonado Sánchez, Antonio Naranjo Mellado, Jesús Barrot Jiménez, Antonio Cano Paricio, Antonio Yepes Gómez, Benito Álvarez Santiago, Pedro Ramón Mejías Medina, Lázaro Espinosa López.

De la Prisión provincial de Almería: Juan Torrecilla Sorroche.

De la Prisión provincial de Badajoz: Francisco Rodríguez Santamaría, Doroteo López Cerrillo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Vicente Navarro Moya, Julio Hernández Arteseros.

De la Prisión provincial de Bilbao: Rafael Cañón Labrador.

De la Prisión provincial de Burgos: Antonio Vela Uceda.

De la Prisión provincial de Huesca: Manuel Raza Montesma, José Faro Pueo, José Aguado Mansilla, Jerónimo Ferraz Torres, Mariano Tejado Martín, Atanasio Granizo Pérez.

De la Prisión provincial de Lérida: Nonito Blanch Pena, Enrique Boixases Sala, Ramón Fábregas Solé, Sebastián Catalá Serra, Joaquín García Méndez, José Botines Sangrá, Francisco Pedero Romero, Antonio Omedes Gilabert, Marcelino Rius Cases, Juan Miró Rull, Marcelino Paris Gutiérrez.

De la Prisión provincial de Logroño: José Castillo Macías.

De la Prisión provincial de Madrid: Nicolás Carrasquosa Sierra, Nicolás Blasco del Campo, Venancio Díez Prieto, José Picazo Ramírez, Manuel Pérez Fernández, Ricardo Novca Losada, Juan Cuadros Juárez, Juan Miguel Gil Castellanos, Esteban Esteban Esteban, Manuel Moya Abril, Francisco Martín Pérez, Rafael Garrido Sánchez, Timoteo Batanero Batanero, Ricardo Lara Sánchez.

De la Prisión provincial de Mujeres (Madrid): Josefa Ruiz Campo, Oliva Escudero Quintana.

De la Prisión provincial de Madrid: Enrique Porrás Bris, Aniano García Álvarez, José Ramón González Simarro, Arturo Corps Quevedo.

De la Prisión provincial de Murcia: Luis Alcolea López.

De la Prisión provincial de Orense: Juan Francisco Fernández Gámez.

De la Prisión provincial de Oviedo: Valentín Jiménez Sánchez, Félix López Serrano, Vicente Barba Moyano, Conrado Gómez Oliver, Agustín Fernández Sobredón, Antonio Saldaña Guzmán, Agustín Cantero Gómez, Jesús García Pérez, Rafael Cortés Carrillo, Vicente Roncero Arias, Bernardino Martínez Pérez, Belarmino Suárez Alvarez, Vicente Ortiz García, Faustino González Rodríguez, Amador Pello Baerna, Nicolás Duro Gómez, Juan Antonio Arévalo de Acosta, Gregorio Corral Corchero, José Martín Villalba, Francisco Barragán Ortiz, José Bella Moreno, Antonio Cabello Moreno, José Amor Cuadrado.

De la Prisión Provincial de Palencia: Cástor Vaquero Huertas.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Tuñón Fernández, Saturnino Ramírez Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Elías Villanueva González, Manuel Valero Guerrero, Fulgencio Parrilla Ruiz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Tejero Llamusa, Juan Antonio Taramón Veloso.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Domingo García San Juan, Manuel González.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Mateo Bolea Sánchez, Manuel Fernández Gómez, José Solano Cañavate.

De la Prisión de Partido de Ponferrada: Pedro Balaguer Ejarque.

Del Destacamento Penal de Cuaño-Langreo: Vicente Núñez Fernández.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Francisco López Palacios, Francisco Molina Sobrino, Antonio Romero Gálvez.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Pedro Liébana Gómez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Emilio Fernández Vasco.

Del Destacamento Penal de Fuencaerral (Madrid): Federico Estirado Cañotía.

Del Destacamento Penal de Toro (Zamora): Juan Francisco Garrido Chapparro, Jesús Lucas Villar, Antonio Ruiz Villa.

Del Destacamento Penal de Pozo de Fondón (Sama de Langreo): Faustino Sierra Díaz.

Del Destacamento Penal de San Mames (Sotroñdio): Fidel García Suárez.

Del Destacamento Penal de Valde-

manco (Madrid): Félix Ilundain Recalde.

De la Prisión Militar Naval de Cartagena: Manuel Serna Aguado

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Roberto Antonio Bueno Martín, Francisco Sánchez Menda, Miguel de Valle Palencia, Baldomero Alcobendas Magán.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Nieves Izquierdo, Luis Díaz Ollero, José López Cortés, Pedro Antonio Bautista Rubio, Isidro Martínez Verdú, José López Martínez.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Antonio Rodríguez Casasola.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, 1.ª Agrupación (Dos Hermanas): Manuel Galindo Montaña, Miguel Manzanares Argüelles.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, 3.ª Agrupación (Talavera de la Reina): Trinidad Cayuela Gutiérrez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, 5.ª Agrupación: Guillermo Ariza González, Juan Langa Canet.

De la Prisión Central de Cuéllar: Francisco Godoy Castillo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Dámaso Oliva Ruiz.

De la Prisión Central de Guadalajara: Joaquín González Durán.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Gonzalo Lombardía Alberruche.

De la Prisión Central de San Miguel de Los Reyes (Valencia): Eugenio Pérez Margarito, José Ripoll Ortiz, Juan García Tarrasó.

De la Prisión Central de Yserías (Madrid): Raimundo Gómez López, Honorio Bermejo Herráez, Clemente Castilla Fernández, Teodomiro de la Fuente Mateos, Sixto Alcalde Márquez, Ernesto Monroy Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Antonio Romero Borrego, Juan Pedro Sojo Ciudad, José Romero Cachinero, Ismael Guijarro Gascón.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Andrés Valls Milla, Matilde Ferrer Montes.

De la Prisión Provincial de Granada: Andrés Robles Ramos, José Jiménez Gallego.

De la Prisión Provincial de Huesca: Salvador Villagrasa Penella.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Domenech Llop, Ignacio López

Pérez, Guillermo González Cerrato, Lucio Sánchez Fernández, Miguel Pascual Candela, José Balada Palaguerri, Luis Sala Ronda, Ramón Riu Bruch, Antonio Buendía Rubio.

De la Prisión Provincial de Madrid: Miguel Martínez López, Evaristo Izquierdo Jiménez, Francisco Mora Ubeda, Alberto Montoya Vicente, Pascual Prieto López, Miguel Astudillo Martín.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Ramona Martínez Solá, Julia García Sánchez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Fernando Sánchez Castillejos, José Almansa Castillo, Jesús Rodríguez Allcaide.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Felipe González Mazón, Leovigildo Rojas Molina, Tomás Mellado Sánchez, Desiderio Gómez Mínguez, Bonifacio Fernández Salinero Ferro, José Alcudia Luna, Aureo Barranco Huete, Ramón Sánchez Martín, Juan Pareja Cobo, Juan Antonio Escalera Herrero, Serafín Baeza López, Eliseo García Arcilla, Casimiro Rodríguez Alvarez, Ventura Gutiérrez Alonso.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Fermín González García.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan José Arias Mena.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Miguel Arias Camisón.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Lafuente Subias.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Máximo Balbás Ocaña.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Cristóbal Bueno Correas, Eustasio Marzanero Comendador.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Esteban Torrijos Villarejo, Juan Gálvez García.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Justo del Valle Narváez.

Lo ligo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de mayo de 1946 por la que se jubila, por edad, al Portero de los Ministerios Civiles don Pablo Torvar Mayoral, con destino en la Audiencia Territorial de Burgos.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo Unico de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero 1.º de los Ministerios civiles don Pablo Tovar Mayoral, con destino en la Audiencia Territorial de Burgos, que cumplió la edad reglamentaria el día 2 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de mayo de 1946 sobre emisión de 40 millones de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, destinada a las subvenciones para 1946 que detalla el Decreto de 5 de abril de 1946, del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1945, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de abril último, este Ministerio dispone:

Primero. Que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se emitan 40 millones de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior como ampliación de la de esta clase que existe en circulación creada por la Ley de 24 de junio de 1941 para subvencionar la construcción o ampliación de templos parroquiales y seminarios diocesanos o misionales en España, conforme al Decreto de 5 de abril de 1946.

A la presente emisión se son de aplicación, y por tanto, por ella se regirán, las prescripciones contenidas en la Ley de 24 de junio de 1941.

Segundo. La nueva emisión estará representada por títulos al portador, que llevarán la fecha de primero de abril de 1946, de las mismas características e importe de los existentes, a saber: serie A, de 500 pesetas; serie B, de 2.500 pesetas; serie C, de 5.000 pesetas; serie D, de 12.500 pesetas; serie E, de 25.000 pesetas, y serie F, de 50.000 pesetas.

Tercero. Tendrán los mismos vencimientos señalados para el cobro de intereses trimestrales en los días primero de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Cuarto. La expresada emisión de 40 millones de pesetas nominales distribuidas en las series mencionadas en la proporción que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estime conveniente, será entregada en la cuantía que se acuerde por Orden ministerial con cupón corriente al Ministerio de Justicia, previa petición de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 5 de abril de 1946.

Quinto. Cada una de las operaciones de entrega de títulos será intervenida por agente mediador de Cambio y Bolsa, que percibirá los honorarios de Arancel reducidos a la cuarta parte. Las pólizas serán de las de la última clase de la escala de Timbre del Estado, y ambos gastos correrán a cargo de las respectivas subvenciones.

Sexto. Los intereses de esta Deuda y la comisión al Banco de España se imputarán a crédito abierto en la Sección quinta, Deuda pública, parte tercera, Deudas Especiales, Capítulo tercero, Artículo 11, otros gastos. Concepto «Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales, de las Deudas que se emitan; incluso sus intereses y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan, del Presupuesto en vigor». Para lo sucesivo los intereses irán englobados en los de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Séptimo. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se dictan normas para ejecución del Decreto de 15 de abril último, estableciendo determinados gravámenes para primar artículos de primera necesidad.

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946 y Decreto de 15 de abril último, por este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta última disposición, se ha tenido a bien dictar las siguientes normas para la liquidación,

exacción e ingreso de los recargos creados para la concesión de primas a los artículos alimenticios de primera necesidad:

1.ª RECARGO DEL 20 POR 100 SOBRE EL IMPORTE DE LAS MINUTAS ESPECIALES DE ALMUERZOS Y COMIDAS EN LOS HOTELES Y RESTAURANTES DE TODAS CLASES.

La percepción de este recargo se efectuará en la forma siguiente:

a) Tratándose de hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo, incrementando en el 20 por 100 que se establece en virtud del citado Decreto de 15 de abril último, el tanto por 100 con que se hallan gravadas actualmente estas consumiciones por el epígrafe 19 de las tarifas del Reglamento del impuesto de Consumos de Lujo (hoy arbitrio municipal).

b) En los demás hoteles y restaurantes no comprendidos en el apartado anterior, gravando el importe de la factura o nota de la consumición, incluidos extras, bebidas y recargo del servicio, con el 20 por 100 que se establece en virtud del referido Decreto.

La recaudación e ingreso se llevará a efecto por el procedimiento que se determine, de los que se detallan a continuación:

1.º Por medio de concierto con el Sindicato Nacional de Hostelería o con los Sindicatos provinciales de la misma rama. Dichos conciertos se celebrarán con intervención de la Comisaría General de Abastecimientos; de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos y de la Jefatura del Sindicato Nacional, si se celebrase con este último. Si los conciertos se formalizaran con los Sindicatos provinciales, en ese caso se llevarían a efecto por una Junta formada por el Gobernador Civil de la provincia, el Delegado de Hacienda y el Jefe del Sindicato.

La celebración de conciertos se ajustará a lo dispuesto en la norma séptima.

2.º Si no llegasen a celebrarse los conciertos a que se refiere el número anterior, la recaudación e ingreso se efectuará por medio de declaración jurada, que habrán de presentar los industriales interesados en el Ayuntamiento respectivo, conforme a lo dispuesto en la norma octava.

2.ª RECARGO DEL 10 POR 100 SOBRE EL IMPORTE DE LAS MINUTAS CORRIENTES QUE SE SIRVAN EN LOS HOTELES Y RESTAURANTES DE TODAS CLASES.

Este recargo se liquidará y percibirá del consumidor en la forma siguiente:

a) En los casos en que el almuerzo y comida formen parte de la pensión completa, se estimarán estas consumiciones en el 50 por 100 del precio total de la pensión, aplicándose el recargo sobre la base resultante, que equivale al 5 por 100 del precio íntegro de la pensión, excepción hecha de los extras y bebidas que tributarán íntegramente al 10 por 100.

b) En los demás casos el recargo del 10 por 100 se aplicará al importe total de la factura con inclusión, como en el caso anterior, de bebidas, extras y precio del servicio.

c) Tratándose de comidas servidas en pensiones y establecimientos análogos a personas no residentes en los mismos, estas consumiciones se considerarán como servicios de restaurante y se gravarán en la forma dispuesta en el apartado b).

Quedan excluidos de dichos gravámenes los almuerzos y comidas servidos en las pensiones, casas de huéspedes y establecimientos similares a los residentes fijos en los mismos.

La recaudación e ingreso se efectuará en la misma forma que la señalada para el recargo de la norma primera.

3.ª RECARGO SOBRE EL IMPORTE DE LAS CONSUMICIONES EN CAFES, BARES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

La percepción de estos gravámenes se efectuará en la forma siguiente:

a) Para los establecimientos clasificados por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes en las categorías tercera y cuarta y casinos de segunda clase, al actual gravamen del 20 por 100 fijado con arreglo al epígrafe 18 de las tarifas de Consumos de Lujo (hoy arbitrio municipal), para los cafés, bares, etc., se aumentará el 10 por 100, que será liquidado y percibido simultáneamente.

b) Para los demás establecimientos de esta clase no comprendidos en el apartado anterior, excepción hecha de las confiterías que se incluyen en la norma cuarta, sobre el actual recargo del 20 por 100 establecido en el epígrafe 18 de las tarifas de Consumos de Lujo, se aumentará el establecido por el mencionado Decreto de 15 de abril último, en la cuantía del 20 por 100, que se liquidará y percibirá al mismo tiempo.

La recaudación e ingreso se efectuará al propio tiempo que la del arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo, siguiendo los mismos trámites.

4.ª RECARGO DEL 20 POR 100 SOBRE EL IMPORTE DE LAS COMPRAS O CONSUMICIONES DE ARTICULOS DE PASTELERÍA, CONFITERIA Y BOLLERÍA.

Este recargo se liquidará y percibirá del consumidor al propio tiempo que el establecido en la misma cuantía en los epígrafes 18 y 21 de la mencionada tarifa del impuesto de Consumos de Lujo, hoy convertido en arbitrio municipal.

La recaudación e ingreso se efectuará a través del Sindicato Nacional de la Alimentación, por medio de concierto calculado sobre el rendimiento del cupo de azúcar que se facilite al referido organismo.

En defecto del concierto, la Administración podrá utilizar el régimen de declaración jurada, a que se refiere la norma octava.

5.ª RECARGO SOBRE LOS PRECIOS EN EL MERCADO AL POR MAYOR DE LOS MARIÑOS Y PESCADOS DE LUJO.

Este gravamen se liquidará y percibirá en el momento de su contratación en las lonjas o establecimientos dedicados a esta clase de operaciones, considerándose como de lujo a efectos de esta disposición las siguientes especies:

Angulas, Bogavante, Calamares, Cigalas, Gambas, Langosta, Langostinos, Lenguados, Lubina, Ostras, Percebes, Salmón y Salmoete.

Este recargo se aplicará en la cuantía del 15 por 100 sobre el precio de venta al mayorista, o sea en el momento de la contratación, considerando que se grava de nuevo en los casos de consumo por hoteles, restaurantes, etc. Este recargo no podrá exceder en ningún caso de 10 pesetas el kilogramo.

Su recaudación en las arcas municipales se efectuará al propio tiempo que los arbitrios establecidos sobre estas operaciones, pero con la debida separación y su ingreso en el Tesoro se verificará con arreglo al apartado séptimo de la norma décima, mediante declaración ajustada al modelo núm. 1 que figura al final.

6.ª RECARGO SOBRE EL IMPORTE DE LAS LOCALIDADES DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

La liquidación y percepción de este gravamen se efectuará por los Ayuntamientos en la forma siguiente:

a) En los cinematógrafos se aumentará el 10 por 100 que se estableció al 30 por 100 con que se hallan gravados actualmente estos espectáculos, con arreglo al epígrafe 22 de la tarifa de Consumos de Lujo, cedido como arbitrio

municipal, percibiéndose el 40 por 100 resultante de la acumulación de ambos gravámenes.

b) En los cabarets, salones de baile y similares, gravados actualmente por el arbitrio municipal de Consumos de lujo con el 50 por 100, se aumentará a este tipo el 10 por 100 que se crea por el Decreto ya citado de 15 de abril último, percibiéndose en su consecuencia el 60 por 100 sobre la entrada. Si hubiese consumición, éstas se gravarán conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la norma tercera.

c) En corridas de toros, carreras de caballos, espectáculos de carácter deportivo y en los restantes no enumerados, en los dos apartados anteriores, o sea en los comprendidos en los epígrafes 23, 24, 25, 26, 29 y 30, se percibirá, además del gravamen establecido actualmente en los citados epígrafes del impuesto de Consumos de Lujo transferidos a los Ayuntamientos, el 10 por 100 que se establece en virtud del referido Decreto, que se percibirá simultáneamente.

Quedan exceptuadas de gravamen las representaciones teatrales y los conciertos musicales.

La recaudación e ingreso se efectuará al propio tiempo que la del arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo que grava los epígrafes que se detallan en la presente norma.

7.ª RECAUDACION E INGRESO EN LOS CASOS DE CONCIERTO CON LOS SINDICATOS.

De conformidad con lo prevenido en las normas primera, segunda y cuarta, este procedimiento podrá adoptarse en los casos siguientes:

A) Con el Sindicato de Hostelería, para los recargos sobre consumiciones en hoteles, restaurantes y similares que se detallan en las normas primera y segunda, a cuyo efecto, por el citado Organismo o sus representaciones provinciales, se procederá al reparto total de las cuotas señaladas entre sus afiliados, teniendo en cuenta el volumen de operaciones de cada industrial sujeto a recargo.

Los Sindicatos ingresarán en la Delegación de Hacienda respectiva, dentro de la primera quincena de cada mes, el importe de la cuota señalada correspondiente al mes anterior.

B) Con el Sindicato Nacional de la Alimentación, para los artículos de confitería, pastelería, etc., que se comprenden en la norma cuarta.

El ingreso se verificará por el Sindicato en la Delegación de Hacienda de

Madrid, previamente a la retirada de los cupos de azúcar que le sean señalados por la Comisaría General de Abastecimientos, a cuyo efecto este Organismo comunicará a la Delegación de Hacienda el importe total a ingresar por cada cupo concedido.

8.ª RECAUDACION E INGRESO EN LOS CASOS DE DECLARACION JURADA.

Este sistema se empleará en los siguientes casos:

1.º Para el ingreso del recargo sobre el importe de las consumiciones en cafés, bares y establecimientos similares, con excepción de las confiterías y pastelerías, a que se refiere la norma tercera.

2.º Para el recargo sobre el importe de las localidades de los espectáculos públicos, comprendidos en la norma sexta.

3.º Para los recargos sobre consumiciones en hoteles, bares y restaurantes que se detallan en las normas primera y segunda, en el caso de que no se llegase a formalizar el concierto con el Sindicato de Hostelería.

Si estos industriales tuvieran celebrado concierto con los Ayuntamientos, se procederá con arreglo a la norma novena.

El procedimiento para la presentación e ingreso de las declaraciones será el siguiente:

a) Los industriales comprendidos en los números primero y segundo de esta norma y, en su caso, los del tercero, presentarán en el Ayuntamiento correspondiente, en las oficinas del arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo, dentro de la primera quincena de cada mes, una declaración por duplicado ajustada al modelo número 2, comprensiva de la recaudación obtenida en el mes anterior y cantidad a ingresar por el recargo. Esta declaración se habrá obtenido de los libros oficiales o particulares que lleve el industrial, en los que figurará una columna para recoger el importe del recargo sobre la recaudación diaria.

b) El importe de la declaración se ingresará al propio tiempo de su presentación, sancionándose el retraso con una multa de 10 pesetas por cada millar de pesetas o fracción que haya dejado de ingresarse dentro del plazo reglamentario. Uno de los ejemplares de la declaración, con la diligencia de haber sido ingresada, será devuelto al interesado.

c) El Ayuntamiento facturará todas las declaraciones presentadas, remitiendo la relación de las mismas con su importe a la Delegación de Hacienda, inexcusablemente dentro de la segunda

quincena del mes en que se verificó el ingreso. Las declaraciones que hayan sido ingresadas después de cerrada la relación se incluirán en la relación del mes siguiente. Del total de la relación se deducirá el 3 por 100 en concepto de premio de cobranza con arreglo a la norma duodécima. Cuando la cantidad a ingresar no sea superior a 5.000 pesetas podrá remitirse su importe por giro postal al Depositario Pagador de Hacienda, en unión de la relación a que se hace referencia anteriormente, con deducción de los gastos de giro.

9.ª RECAUDACION EN LOS CASOS DE CONCIERTO CON LOS AYUNTAMIENTOS.

En los casos en que los Ayuntamientos tengan celebrados conciertos para la recaudación de algunos epígrafes de los que se gravan en la presente Orden, o sea los del apartado a) de la norma primera (minutas especiales en hoteles y restaurantes de primera clase y de lujo), los de la norma tercera (consumiciones en cafés, bares y establecimientos similares), y de la norma sexta (espectáculos públicos), aumentarán el importe del concierto celebrado en el tanto por ciento que corresponda por los nuevos recargos que se crean, ingresando su importe en Hacienda en la forma y plazos que se detallan en las normas octava y décima. No serán objeto de aumento los conciertos celebrados con los Ayuntamientos en el caso de que se llevase a efecto el concierto directo con los Sindicatos de Hostelería y de Alimentación a que se refiere la norma séptima.

10. SERVICIOS A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos tendrán en relación con los servicios que se crean por la presente Orden, las siguientes funciones:

1.º Admitir las declaraciones juradas a que se refiere la norma anterior, así como el ingreso de su importe.

2.º Comprobar los resultados de las mismas con aquellos antecedentes que existan en las oficinas municipales que tengan relación con los recargos a que se refiere la presente disposición.

3.º Relacionar e ingresar las declaraciones juradas en la Delegación de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la norma octava.

4.º Comprobar por medio de la Inspección, previo informe de la Comisaría de Abastecimientos, los resultados de las declaraciones, levantando las oportunas actas, que se tramitarán en

la misma forma que las del arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo.

5.º Contabilizar todas las operaciones que se refieran a estos recargos, con total independencia de las restantes del Ayuntamiento.

6.º Custodiar en Caja bajo la responsabilidad directa e inmediata del Depositario de Fondos Municipales, el importe de lo recaudado por los referidos recargos.

7.º Presentar mensualmente una declaración jurada del total de lo vendido y recaudado en concepto de recargo sobre el pescado de lujo a que se refiere la norma quinta, que habrá de ser ingresado al propio tiempo y con la debida separación que las declaraciones comprendidas en la norma octava.

8.º Remitir mensualmente, debidamente relacionadas a la Comisaría provincial de Abastecimientos, un ejemplar de las declaraciones presentadas por los industriales afectados por los recargos de las normas primera y segunda (hoteles, restaurantes, etc.), para su examen e informe que estimen pertinente emitir en cada caso, que permita orientar a la Inspección en el acto de la comprobación de las referidas declaraciones.

9.º Todos aquellos servicios que se acuerde encomendarle por el Ministerio de Hacienda en relación con los gravámenes a que se refiere la presente Orden.

11. SERVICIOS A CARGO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE HACIENDA.

Se encomienda a las oficinas provinciales de Hacienda, y, dentro de ellas, a las Secciones de Usos y Consumos, el cometido siguiente:

1.º Admitir los ingresos que efectúen los Ayuntamientos y, en su caso, los Sindicatos, dándoles la aplicación que se detalla en la norma décimo-sexta.

2.º Llevar cuenta y razón a los Ayuntamientos por este concepto, cuidando de que los ingresos se verifiquen dentro de los plazos señalados.

3.º Dar cuenta a los Gobernadores Civiles de los retrasos en que incurran los Ayuntamientos en la realización de los ingresos para la adopción por la referida Autoridad de las medidas pertinentes para su corrección.

4.º En los casos en que las Delegaciones tengan atribuida la gestión del arbitrio municipal de Consumos de Lujo por acuerdo de algún Ayuntamiento, las citadas oficinas de Hacienda tendrán a su cargo las funciones que para

Los Ayuntamientos se detallan en la norma décima.

12. GASTOS DE ADMINISTRACION.

Los Ayuntamientos y los Sindicatos percibirán en concepto de premio de gestión por todas las operaciones que lleven a efecto para la total administración de estos recargos, el 3 por 100 del importe que recauden, que será deducido al efectuar el ingreso en las oficinas de Hacienda.

La participación de la Inspección en los casos de descubrimiento de ocultación o de fraude, se regulará por los preceptos que rigen el impuesto de Consumos de Lujo, hoy arbitrio municipal.

Excepción hecha del referido premio de cobranza, la recaudación obtenida por los gravámenes a que se refiere la presente disposición, habrá de aplicarse íntegramente a la finalidad con que han sido creados conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-Ley de 15 de marzo último, sin que pueda detraerse bajo ningún concepto cantidad alguna para otras atenciones, incluso las de personal y material.

13. REGIMEN ADMINISTRATIVO DE ESTOS RECARGOS.

Para todo lo no previsto en la presente disposición, regirá por analogía, en lo que sea de aplicación, el Reglamento del Impuesto de Consumos de Lujo de 14 de diciembre de 1942.

14. ENTRADA EN VIGOR DE LOS RECARGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 15 de abril último, la efectividad del mismo comienza desde la fecha de su publicación, o sea desde el 17 del referido mes, y teniendo en cuenta el periodo de tiempo preciso para difusión de

su conocimiento, se fija la fecha de 21 del mismo mes para su entrada en vigor.

Esta fecha se estimará únicamente, en virtud de acuerdo del Gobierno comunicada oportunamente a las provincias, para los términos municipales de Madrid, Barcelona, Bilbao, Alicante, San Sebastián, Sevilla, Valencia, Vigo y Zaragoza.

La implantación, con caracteres de generalidad para todo el territorio español, se efectuará a partir del día 22 inclusive del mes actual.

Los ingresos correspondientes a las localidades que se detallan en el segundo párrafo de esta norma, se incluirán en las declaraciones correspondientes al mes de mayo actual, con la debida separación de lo que corresponde a la tercera decena de abril. En los casos de cafés, bares, etc., gravados por la norma tercera, y en los de espectáculos cinematográficos comprendidos en la norma sexta, la recaudación correspondiente a la tercera decena de abril, se estimará en una tercera parte de la total obtenida y declarada en el citado mes, y si se hallase concertada con el Ayuntamiento, la parte proporcional correspondiente.

Para el resto del territorio español la recaudación correspondiente a la tercera decena de mayo, se ingresará con la del mes de junio, haciendo la oportuna separación.

Los industriales que por desconocimiento de la orden de suspensión del cobro de estos recargos en las localidades no detalladas en el citado párrafo segundo de esta norma, los hayan percibido durante algún tiempo, vendrán obligados a declararlos ante el Sindicato de que dependan, que podrán aplicarlos a compensar a aquellos otros industriales que por cualquier causa hayan dejado de percibirlos, pero que vienen obligados a su ingreso. Los Sindi-

catos presentarán una liquidación de ambas operaciones, ingresando la diferencia, si hubiera lugar, en el Tesoro.

15. REGIMEN ESPECIAL DE ALAVA Y NAVARRA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto de 15 de abril último, si las Diputaciones de Alava y Navarra desearan implantar en el territorio de su demarcación el sistema de primas acordado por el Decreto-Ley de 15 de marzo anterior, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Hacienda, con el fin de celebrar el correspondiente concierto para la exacción de los gravámenes que se establecen por las referidas disposiciones.

16. APLICACION DE LOS INGRESOS.

Los ingresos en las Delegaciones de Hacienda se aplicarán a Operaciones del Tesoro, Acreedores, concepto de «Recargos para primar artículos alimenticios de primera necesidad» (Decreto de 15 de marzo y Orden ministerial de 14 de mayo de 1946).

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, las Intervenciones de Hacienda expedirán un mandamiento de pago en metálico por el importe de lo ingresado en el mes anterior, a favor del Tesorero de Hacienda, para su ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de la Junta Superior de Precios en el Banco de España, conforme al artículo tercero del Decreto de 15 de abril último.

La Junta Superior de Precios practicará en su día la correspondiente liquidación, reintegrando al Tesoro el importe de los anticipos que haya recibido de esto.

Madrid, 14 de mayo de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres.....

(MODELO NUM. 1)

RECARGO PARA PRIMAR ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

(Decreto-Ley de 15 de marzo, Decreto de 15 de abril y Orden ministerial de 14 de mayo de 1946)

CONCEPTO: Gravamen sobre Pescados de lujo y Mariscos.

MES DE

AYUNTAMIENTO DE Provincia de

Don

Depositario de Fondos Municipales de este Ayuntamiento.

CERTIFICO: Que durante el mes de se han ingresado en las Arcas Municipales por el gravamen citado sobre el total de las operaciones celebradas con intervención de este Ayuntamiento las cantidades siguientes:

Importe de lo recaudado por el gravamen,	Ptas.
A deducir: 3 por 100 premio de cobranza,	»
Líquido a ingresar:	»

Y para que conste, y a efectos de su ingreso en la Delegación de Hacienda de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en a de de 194...

(MODELO NUM. 2)

(Declaración mensual por duplicado.)

RECARGO PARA PRIMAR ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

(Decreto-Ley de 15 de marzo, Decreto de 15 de abril y Orden ministerial de 14 de mayo de 1946)

CONCEPTO

MES DE

Ayuntamiento de Provincia de

Empresa:

DECLARACION JURADA que presenta el que suscribe, en nombre de la referida Empresa, domiciliada en calle de número, de las operaciones realizadas durante el presente mes, sujetas a los recargos para la concesión de primas a artículos de primera necesidad:

Importe de las operaciones efectuadas	Ptas.
.....	
..... por 100 de gravamen,	»
.....	
.....	

Juro que la declaración, importante pesetas es exacta, quedando apercibido de incurrir en otro caso en las sanciones establecidas por las disposiciones que regulan este gravamen.

En a de de 194...

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de mayo de 1946 por la que se reservan a favor del Estado las cuencas carboníferas de la zona NE. de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: El Instituto Geológico y Minero de España solicita, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 48 de la vigente Ley de Minas, de 19 de julio de 1945, la reserva a favor del Estado de una cuenca carbonífera, limítrofe a la anteriormente reservada en el NE. de la provincia de Palencia por Orden de 12 de febrero de 1942, ratificada por la del 12 de noviembre del mismo año.

Hace la designación de la nueva zona en la forma siguiente:

Se unirá la torre de la Iglesia de Reinososa con la Iglesia de Proaño; ésta con la de la Iglesia de Hoyos y se cerrará el triángulo uniendo ésta con el punto de partida, Iglesia de Reinososa.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto reservar, con carácter provisional, a favor del Estado, las cuencas carboníferas de las zonas arriba indicadas.

Esta reserva no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgadas o en tramitación y solamente subsistirá el tiempo necesario para la tramitación del expediente de reserva definitiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1946.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se concede a don Félix Elías Núñez el pase a la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres, don Félix Elías Núñez, que solicita la excedencia voluntaria en el citado Cuerpo;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Félix Elías Núñez el pase

a la situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de mayo de 1946 por la que se dispone que una vez terminados los exámenes de fin de curso en la Escuela Oficial de Náutica, de Bilbao, se desplace el Tribunal a Santander, para proceder al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Excma. Diputación Provincial de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que una vez terminados los exámenes de junio en la Escuela Oficial de

Náutica de Bilbao, un cuadro compuesto por ocho profesores, presididos por el Director de la misma, nombrados por esa Subsecretaría, se trasladen a Santander, para que, en la forma acostumbrada, procedan al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital de asignaturas de fin de curso. Excepcionalmente, sin que pueda servir de precedente para años sucesivos, dicho Tribunal hará extensiva su actuación al examen de Ingreso de Náutica y Máquinas.

La permanencia en Santander de cada uno de los profesores que integren este Tribunal no podrá exceder de seis días laborables, y la actuación total de los mismos, presididos por el citado Director de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, tendrá una duración máxima de doce días laborables y consecutivos, siendo esta comisión indemnizable con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedencia activa a los Auxiliares doña María Victoria Soutullo, doña Pilar Moreno, doña María Victoria Pérez Adam y don José Ramón Pando.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña María Victoria Soutullo San Emeterio, doña Pilar Moreno Medina, doña María Victoria Pérez Adam y don José Ramón Pando Grima, Auxiliares de Administración civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Pontevedra, Jefatura Agronómica de Segovia, Jefatura Agronómica de Jaén e Instituto de Biología Animal, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrados Auxiliares Mecanógrafos de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 27 de abril próximo pasado, por la que se nombra Auxiliares Mecanógrafos de los citados servicios a los solicitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Victoria Soutullo San Emeterio, doña Pilar Moreno Medina, doña María Victoria Pérez Adam y don José Ramón Pando Grima, Auxi-

liares de Administración civil de tercera clase de este Departamento, pasen a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que les reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtengan puedan surtir efecto en el escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca don Modesto Ciruelos González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Modesto Ciruelos González, Profesor auxiliar numerario de la Escue-

la de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, en súplica de que le sea concedida la excedencia en el indicado cargo;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado, y que éste reúne las condiciones requeridas para su concesión,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto conceder al señor Ciruelos González la excedencia sin sueldo, por más de un año y menos de diez, en el cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se concede corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se produzca la reglamentaria corrida de escalas y asciendan, con efectos de 14 del corriente mes de abril:

A la Sección quinta, y al sueldo de pesetas 13.200, don Luis Marco Pérez, de la Escuela de Madrid, y don José Pérez Jiménez (con número bis), de la de Oviedo.

A la Sección sexta, con el sueldo de 12.000 pesetas, don Abelardo Toledo Garchano, de la Escuela de Cerámica de Manises, y a la Sección séptima, y al sueldo de 10.600 pesetas, don Faustino Pando Barrero, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, importante pesetas 74.197,73.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Alcazaba de Alme-

ría, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 74.197,73 pesetas,

Resultando que el proyecto tiene por objeto continuar la restauración de la Alcazaba, proyectándose efectuar la del tercer recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 74.197,73, de las que corresponden a la ejecución material 69.767,50 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.139,54 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 941,86 pesetas, y a premio de pagaduría, pesetas 348,83;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de marzo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de Administración del Estado en 16 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.197,73 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de mayo de 1946 sobre creación de nuevas Escuelas Maternales en los Grupos Escolares que se citan, de esta capital.

Ilmo. Sr.: En atención a las peticiones elevadas a este Ministerio en demanda de la creación de Escuelas Maternales que permitan atender al cuidado y educación de los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad pre-escolar existentes en esta capital, y

Teniendo en cuenta que en los Grupos Escolares donde han de ser establecidas existen locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, con el material adecuado para su funcionamiento; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento se ha consignado el crédito necesario para todos los gastos de material y sostenimiento de esta clase de Escuelas; que su creación habrá de redundar en beneficio de los intereses de la enseñanza y de la población infantil, tan necesitada de estos Centros, ya que no sólo habrá de atenderla en su aspecto educativo, sino en el social y religioso; los favorables informes emitidos en las respectivas solicitudes por la Inspección de Enseñanza Primaria, y en uso a las facultades conferidas a este Departamento por los Decretos de 2 de junio de 1922, 5 de mayo de 1941 y Ley de Educación Primaria de 14 de julio último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Maternal, a cargo de dos Maestras Nacionales, en cada uno de los siguientes Grupos Escolares de esta capital:

Grupo Escolar «Marcelo Usera» (niñas).

Grupo Escolar «Lope de Rueda» (niñas).

Grupo Escolar «Onésimo Redonda» (niñas).

2.º La dotación de cada una de las dos plazas de Maestra para cada una de las Escuelas Maternales que se crean será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de Maestras Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para la creación de nuevas plazas de Maestro y Maestra Nacionales se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero último).

3.º La Dirección de las nuevas Escuelas Maternales estará a cargo de las Maestras Directoras de los Grupos Escolares donde las mismas se establecen, o

de las que vengan ejerciendo dicho cargo en las ya existentes, y su organización y funcionamiento se ajustará a los preceptos establecidos en el Decreto de 2 de junio de 1922 y artículo 19 de la Ley de Educación Primaria, fecha 14 de julio último; y

4.º Para los gastos de material y sostenimiento de cada una de estas nuevas Escuelas Maternales se librará, en la forma reglamentaria, la consignación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito figurado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto primero del presupuesto vigente de este Departamento.

5.º Nombrar definitivamente, con destino a las plazas Maternales que se crean en virtud de esta Orden, por reunir las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo, a las siguientes Maestras Nacionales:

Maternal del Grupo «Marcelo Usera»: Doña Mariana Asuncion Ezcaray, Maestra propietaria provisional de Carabanchel Bajo (Madrid), y doña Carmen Tomé Tomé, Maestra propietaria provisional del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de esta capital.

Maternal del Grupo Escolar «Lope de Rueda»: Doña María de las Mercedes Eyries Valmaseda, Maestra cursillista de 1944, y doña María Jesús Fernández del Amo, Maestra cursillista de 1944.

Maternal del Grupo Escolar «Onésimo Redondo»: Doña Anastasia Maritín Rodríguez, Maestra Nacional de Casas del Puerto de Villatoro (Avila), y doña Victoria Artero Calvete, Maestra Nacional de Teruel.

6.º Que en atención a la numerosa matrícula existente en las Escuelas Maternales creadas en los Grupos Escolares «Menéndez Pelayo» y «Calvo Sotelo», de esta capital, y para atender debidamente a las exigencias de carácter social y pedagógico de las mismas, se considere ampliada una plaza de Maestra de sección en cada una de las expresadas Escuelas Maternales, nombrándose definitivamente, con destino a la nueva sección de la Maternal «Menéndez Pelayo» a doña María Cruz Trével Sánchez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Párvulos número 2 de Ciudad Real, y para la nueva sección de la Maternal del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», a doña Claudina Quintela Crespo, Maestra propietaria provisional de Darvo-Cangas (Vigo), Pontevedra, creándose para la provisión de las resultas de estos dos nombramientos dos plazas de Maestra Nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con car-

go al crédito a que se hace referencia en el apartado segundo de esta Orden; y

7.º Que en conveniencia de los intereses de la enseñanza y de los escolares de Valencia (capital), se considere transformada a todos sus efectos en sección Maternal la Escuela Nacional de Párvulos de la calle de Cádiz, número 77, de dicha capital, confirmándose definitivamente en dicho cargo a la actual Maestra propietaria provisional, doña María del Pilar Lleó Agramunt.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal.
Negociado segundo)

Rectificando el nombramiento de Cartero rural, en propiedad, de Beguda (Gerona) a don José María Masmitja Vidal.

Habiéndose padecido error material en la Orden de fecha 27 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril de 1946), por la que se nombró Cartero rural, en propiedad, de Beguda (Gerona) a don José María Masmitja Vidal, con obligación de recoger y entregar en San Juan de las Fonts, cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas, en uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto sea rectificado dicho nombramiento en la siguiente forma:

Provincia de Gerona

Don José María Masmitja Masdemont, para el de Cartero rural de Beguda, con obligación de recoger y entregar en San Juan de las Fonts (cuatro horas), con el haber anual de 1.460 pesetas.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Gerona.

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan, en la localidad de Mediana de Aragón (Zaragoza), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Mediana de Aragón (Zaragoza), y aprobado por Consejo de Ministros reunido el 21 de diciembre de 1945, el presupuesto de expropiación para la construcción de viviendas y urbanización, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Casa en la calle de la Poza, sin número, cuyos límites actuales son: a la izquierda, entrando campo; a la derecha, Pablo Laborda Grasa, y al fondo, campo. Tiene una extensión superficial de 541,90 metros cuadrados.

Casa sita en la calle Barrio Bajo, sin número, cuyos límites actuales son: a la izquierda, entrando, Pilar Valenzuela Sánchez; a la derecha, Manuel Tramuyas Salinas, y al fondo, campo. Tiene una extensión superficial de 750 metros cuadrados, y de la que sólo se expropian 250 metros cuadrados.

Casa en la calle de Barrio Bajo, sin número, que limita: a la izquierda, entrando, Pablo Laborda Grasa; a la derecha, Luis Quintín Maimar, y al fondo, campo. Tiene una extensión superficial de 491,83 metros cuadrados.

Casa en la calle de Barrio Bajo, sin número, que limita: a la izquierda, entrando, con Manuel Tramuyas Salinas; a la derecha, Mercedes y Felipe de Federico y Marcelino Monreal, y al fondo, campo. Tiene una extensión superficial de 338,61 metros cuadrados.

Casa en la calle de Barrio Bajo, número 7, que limita: a la izquierda, entrando, con Luis Quintín Maimar; en parte de frente, con María Sánchez y Blasa Lobé; a la derecha, Francisco Carceller y Francisco Nadal, y por el fondo, Marcelino Monreal. Tiene una extensión superficial de 593,51 metros cuadrados.

Casa en el campo, que limita a la izquierda, entrando, con Francisco Nadal; a la derecha, con Luis Quintín, y al fondo, con Mercedes y Felipe de Federico. Tiene una extensión superficial de 84 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Bajo, 9, que limita: a la izquierda, entrando, con Mercedes y Felipe de Federico, así como por el fondo, y a la derecha, con Blasa Lobé. Tiene una extensión superficial de 237,19 metros cuadrados.

Casa sita en la calle Barrio Bajo, 11, que limita: a la derecha, entrando, con Francisco Carceller; a la izquierda, María Sánchez, y al fondo, Mercedes y Felipe de Federico. Tiene una extensión superficial de 110,70 metros cuadrados.

Casa sita en la calle de Barrio Bajo, núm. 13, que linda: a la izquierda, entrando, con Blasa Lobé y Mercedes y Felipe de Federico; a la derecha, con dicha calle, y al fondo, Francisco Nadal. Tiene una extensión superficial de 107,19 metros cuadrados.

Casa sita en el campo, que linda: a la izquierda, entrando, con Federico Esteban López; a la derecha, Marcelina Monreal y Mercedes y Felipe de Federico, y al fondo, Francisco Cavaller. Tiene una extensión superficial de 119,50 metros cuadrados.

Solar en la calle Barrio Bajo, señalada con el número 19, que linda: a la izquierda, entrando, con Esteban López y Cosme Maimar; a la derecha y fondo, José Casabona. Tiene una extensión superficial de 38,50 metros cuadrados.

Casa en la calle de Barrio Bajo, número 17, que linda: a la izquierda, entrando, Francisco Nadal; en parte de su frente y derecha, Cosme Maimar y Herederos de Ramón Aguilar. Tiene una extensión superficial de 440,68 metros cuadrados, lindando por el fondo, con el campo.

Casa en la calle Barrio Bajo, número 19 bis, que linda: a la izquierda, entrando, con dicha calle y herederos de Ramón Aguilar; por la derecha y fondo, Cosme Maimar. Tiene una extensión superficial de 145,92 metros cuadrados.

Casa sita en la calle Barrio Bajo, 21, que linda: a la izquierda, entrando, con José Casabona, herederos de Ramón Aguilar y Esteban López; por la derecha, Manuela Huerta y Mariano Larrosa, y al Norte, campo. Tiene una extensión superficial de 339,10 metros cuadrados.

Cuadra sita en la calle Barrio Bajo, número 23, que linda: a la izquierda, entrando, Cosme Maimar; a la derecha, Mariano Larrosa, y por el fondo, con Cosme Maimar y Mariano Larrosa. Tiene una extensión superficial de 25,14 metros cuadrados.

Casa sita en la calle Barrio Bajo, sin número, que linda: a la izquierda, entrando, con Manuela Huerta y Cosme Maimar; a la derecha, Pablo Garcés; por el fondo, campo. Tiene una extensión superficial de 395,21 metros cuadrados.

Casa en la calle de Barrio Bajo, 27, que linda: a la izquierda, entrando, con Mariano Larrosa; a la derecha, Dolores Maimar, y al fondo, campo. Tiene una extensión superficial de 186,07 metros cuadrados.

Casa sita en la calle Barrio Bajo, sin número, que linda: a la izquierda, entrando, con Pablo Garcés; a la derecha, Benito Toledo, y al fondo, campo. Tiene una extensión superficial de 166,85 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Bajo, núm. 31, que linda: a la izquierda, entrando, Dolores Maimar; a la derecha, Tomasa Aguilar, y al fondo, campo. Tiene una extensión superficial de 174,23 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Bajo, 33, que linda: a la izquierda, entrando, Benito Toledo; a la derecha, Tomás Medón, y por el fondo, con dicho y campo. Tiene una extensión superficial de 171,66 metros cuadrados.

Era sita en la calle del Castillo, que linda: al Norte, campo; al Sur, Pantaleón Monreal, Rosa Elizabe y herederos de Cándido Capapé, y al Oeste, Pantaleón Monreal. Tiene una extensión superficial de 1.097,97 metros cuadrados.

Casa sita en la calle del Castillo, 17, que linda: a la izquierda, entrando, con dicha calle; a la derecha, herederos de Cándido Capapé y herederos de Cristóbal

Blasco, y por el fondo, con dichos herederos de Cristóbal Blasco. Tiene una extensión superficial de 63,48 metros cuadrados.

Casa en la calle del Castillo, sin número, que linda: a la izquierda, entrando, Pantaleón Monreal; a la derecha, Rosa Lizabe, y al fondo, herederos de Cristóbal Blasco. Tiene una extensión superficial de 123,24 metros cuadrados.

Casa en la calle del Castillo, 21, que linda: a la izquierda, entrando, con herederos de Cándido Capapé; a la derecha, Manuel Montané, y al fondo, herederos de Cristóbal Blasco. Tiene una extensión superficial de 192,45 metros cuadrados.

Casa en la calle del Castillo, 23, que linda: a la izquierda, entrando, Rosa Lizabe; a la derecha, José Salinas, y al fondo, herederos de Cristóbal Blasco. Tiene una extensión superficial de 103,98 metros cuadrados.

Casa en la calle del Castillo, señalada con los números 25 y 27, que linda: a la izquierda, entrando, Manuel Montané; a la derecha, Justo López, y al fondo, herederos de Cristóbal Blasco. Tiene una extensión superficial de 123,24 metros cuadrados.

Casa en la calle del Castillo, 33, que linda: a la izquierda, entrando, con José Salinas; a la derecha, campo; al fondo, herederos de Cristóbal Blasco. Tiene una extensión superficial de 189,76 metros cuadrados.

Campo sito en la partida acequia de la Pera, de 30 áreas 19 centiáreas, que linda: al Norte, con ella misma; al Sur, con la carretera de Fuentes de Mediana, y al Este y Oeste, acequia; de cuya finca se expropian 889,42 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Bajo, que linda: a la izquierda, entrando, con herederos de Rufina Laborda; a la derecha, Marcos Salvador, José Perín, Joaquín Perera, Fausto Maimar, y al fondo, callizo de Barrio Viejo. Tiene una extensión superficial de 415,55 metros cuadrados.

Casa en la calle del Barrio Viejo, 22, que linda: a la izquierda, entrando, callizo del Barrio Viejo y Félix Gabés; a la derecha, herederos de Francisca Devaya, y al fondo, callizo de Barrio Viejo. Tiene una extensión superficial de 435,09 metros cuadrados.

Casa en el callizo de Horno Viejo, número 2, que linda: a la izquierda, entrando, con callizo del Barrio Viejo, y a la derecha y fondo, herederos de Rufina Laborda. Tiene una extensión superficial de 385,33 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Viejo, 24, que linda: a la izquierda, entrando, calle de Bazán; a la derecha, callizo de Barrio Viejo y herederos de José Millán, y por el fondo, Agustín Perín (herederos) y Petra García. Tiene una extensión superficial de 413,60 metros cuadrados.

Casa en el Callizo de Horno Viejo, núm. 1, que linda: a la izquierda, entrando, derecha y fondo, Miguel Quintín Vidal. Tiene una extensión superficial de 68,34 metros cuadrados.

Casa en la calle de Bazán, núm. 31, que linda: a la izquierda, entrando, con Petra Garcés, y a la derecha y fondo, Miguel Quintín. Tiene una extensión superficial de 82,05 metros cuadrados.

Casa en la Plaza, número 7, que linda: a la izquierda, entrando, con

Manuel Maimar, Francisco Casabona, herederos de Joaquín Sánchez y Plaza; a la derecha, calle de Barrio Viejo, y por el fondo, herederos de Pascual Aguilar y María Vilanova. Tiene una extensión superficial de 298,97 metros cuadrados.

Casa en la Replaceta, número 13, destinada a corral, que linda: a la izquierda, entrando, con dicha calle; a la derecha, Pilar Sánchez, y al fondo, Francisca Casabona. Tiene una extensión superficial de 25,74 metros cuadrados.

Casa en la Replaceta, número 1, que linda: a la izquierda, entrando, herederos de Joaquín Sánchez; a la derecha, Manuel Maimar, y al fondo, Pilar Sánchez. Tiene una extensión superficial de 40,43 metros cuadrados.

Casa en la Plaza número 9, que linda: a la izquierda, entrando, con dicha plaza, y Pilar Sánchez; a la derecha, Francisco Casabona y Pilar Sánchez, y por el fondo, con Pilar Sánchez. Tiene una extensión superficial de 119,48 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Alto, núm. 1, que linda: a la izquierda, entrando, Pilar Sánchez; a la derecha, Julián Laborda, y por el fondo, María Vilanova. Tiene una extensión superficial de 178,56 metros cuadrados.

Casa en la Plaza, núm. 5, que linda: a la izquierda, con Antonio Cavero; derecha, Pilar Sánchez, y fondo, herederos de Pascual Aguilar. Tiene una extensión superficial de 149,76 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Alto, núm. 3, que linda: a la izquierda, entrando, con herederos de Pascual Aguilar; derecha, Pablo Casanova, y fondo, Antonio Cavero. Tiene una extensión superficial de 74,76 metros cuadrados.

Casa en la Plaza, núm. 3, que linda: a la izquierda, entrando, con Ayuntamiento; a la derecha, María Vilanova, y al fondo, Julián Laborda. Tiene una extensión superficial de 101,76 metros cuadrados.

Casa en el Barrio Alto, núm. 5, que linda: a la izquierda, entrando, Julián Laborda; a la derecha, Rosa Aguilar y Ayuntamiento, y al fondo, Ayuntamiento. Tiene una extensión superficial de 213,53 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Alto, núm. 7, que linda: a la izquierda, entrando, con Pablo Casanova y Ayuntamiento; a la derecha, Josefina Maimar y José Navarro, y al fondo con José Navarro. Tiene una extensión superficial de 222,98 metros cuadrados.

Casa en la Plaza, núm. 2, que linda: a la izquierda, entrando, Encarnación Maimar; a la derecha, Ayuntamiento y Rosa Aguilar, y por el fondo, Josefina Maimar. Tiene una extensión superficial de 61,20 metros cuadrados.

Casa en la calle Barrio Alto, núm. 9, que linda: a la izquierda, entrando, con Rosa Aguilar, Juana Maimar y Encarnación Maimar; a la derecha, y por el fondo, José Navarro y Rosa Aguilar. Tiene una extensión superficial de 184,71 metros cuadrados.

Casa en la calle del Hospitalico, número 4, que linda: a la izquierda, entrando, con José López; a la derecha, con José Navarro y Josefina Maimar, y por el fondo, Segundo Alconchel, Eduardo García, Josefina, Juan y Manuel Maimar. Tiene una extensión superficial de 701,99 metros cuadrados.

Terreno de labor, que linda: al Nor-

te, con camino del Puentecico; al Sur, camino de las Eras Bajas, y al Este y Oeste, con ella misma. Tiene una extensión superficial de 228,90 metros cuadrados.

Tierra de labor sita a la entrada de la calle del Puentecico, que linda: al Sur y al Norte (con camino de las Eras Bajas); al Este, calle del Puentecico, y al Oeste, con el mismo. Tiene una extensión superficial de 532 metros cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los mencionados inmuebles, los siguientes:

Pilar Valenzuela Sánchez, Pablo Laborda Grasa, Manuel Tramullas Salinas, Mercedes y Felipe de Federico Laborda, Marceiino Monreal Alconchel, María Sánchez Grasa, Blasa Lobé Larrosa, Francisco Cancellor Aguilar, Francisco Nadal Salvador, Herederos de Ramón Aguilar Boao, Esteban López Tramullas, José Casabona Quintín, Cosme Maimar Casabona, Manueia Cuarte Moreno, Mariación Larroca Grasa, Pablo Garcés Pueyo, Dolores Maimar Salinas, Benito Toledo Espinosa, Tomasa Aguilar Vidal, Herederos de Cristóbal Blasco Borao, Pantaleón Monreal Lacabrera, Herederos de Cándido Capapé y Ruiz, Rosa Lizabe Perún, Manuel Montané Gavás, José Salinas López, Justo López Perún, Bernarda Laborda Grasa, Francisca Devaya Grasa, Rufina Laborda Cortés, Félix Gavás Maimar, Miguel Quintín Vidal, Herederos de José Millán Larrosa, Agustín Perín Quintín, Pilar Sánchez Cortés, Manuel Maimar Cubero, Francisco Casabona Salvador, Joaquín Sánchez Casabona, Pascual Aguilar Arraco, María Villanueva Garcés, Julián Laborda Grasa, Antonio Cavero Gracia, Pablo Casanova Artigas, Rosa Aguilar Sánchez, José Navarro Maimar, Inigo García Pardo, Encarnación Maimar Domingo, María Casanova Quintín y Francisco Sánchez Laborda.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de viviendas y urbanización en los referidos terrenos, se hace público dichos acuerdos, así como que el día 17 de mayo de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de dicha capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan en la localidad de Codo (Zaragoza), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por Decreto de 15 de diciembre de 1940 la localidad de Codo (Zaragoza), a los efectos de su reconstrucción y aprobado por Consejo de Ministros, reunido el 14 de enero del corriente año, el presupuesto de expropiación para la construcción del proyecto de viviendas, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Solar sito en la calle de la Dula, de 76,20 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Lorenzo Salinas; derecha, calle de la Dula, y fondo, Lorenzo Salinas y Faustino Moreno.

Solar en la calle Mayor, de 76,30 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, herederos de Anselmo Calvete; derecha, Miguela Calvete, y fondo, Plaza Alta.

Solar en la calle Mayor, de 30,30 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Tomasa Claverías; derecha, Victoria Valls, y fondo, Victoria Valls.

Solar en la calle Mayor, de 50,50 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, calle de la Carnicería; derecha, herederos de Anselmo Calvete, y fondo, dichos herederos.

Casa en ruinas en la calle de Carnicería, sin número, de 540 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con calle Mayor; derecha, María Val Barbastro, y fondo, calle de la Dula y Fausto Valero.

Casa en mal estado de conservación, sita en la calle Mayor, sin número, de 40,50 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con calle de la Carnicería; derecha, Francisco Cerna, y fondo, Valero Salvador Plou.

Solar en la calle de los Duranes, de 94,50 metros cuadrados, linda: izquierda, entrando, Benito Ascaso Morales; derecha, Ramón Ascaso Asensio, y fondo, José Calvete.

Casa en ruinas en la calle de la Carnicería, sin número, de 120 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, Ramón Pelayo; derecha, Jacinto Salas Blasco, y fondo, calle de la Dula.

Casa en ruinas en la calle de la Carnicería, sin número, de 120 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, María Val Barbastro; derecha, herederos de Manuel Moreno, y fondo, calle de la Dula.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 70,60 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, Jacinto Salas Blasco; derecha, Melchor Luis Gargayo, y fondo, calle de la Dula.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 94,70 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con herederos de Manuel Moreno; derecha, Victoriana Salinas y Josefa Clavería, y fondo, calle de la Dula.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 25,50 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, Melchor Luis Gargayo; derecha, Josefa Claverías, y fondo, Melchor Luis Gargayo.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 102,10 metros cuadrados; linda: izquierda, entrando, Victoriana Salinas y Melchor Luis Gargayo; derecha, Santiago Villuendas Alcañiz, y fondo, calle de la Dula.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número de 77,90 metros cuadrados; linda: izquierda, entrando, Josefa Claverías; derecha, Vicenta Gargayo Villuendas, y fondo, calle de la Dula.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 54,20 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Santiago Villuendas Alcañiz; derecha, calle de la Carnicería, y fondo, calle de la Dula.

Casa en buen estado de conservación, sita en la calle de la Carnicería, sin número, de 29,60 metros cuadrados; linda: izquierda, entrando, con Pabla Val Salvador y León Villuendas Aina; derecha y fondo, Alejandro Val Barbastro.

Solar en la calle de los Duranes, de 12 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, Jacinto García; derecha, León Villuendas Aina, y fondo, Alejandro Val Barbastro.

Solar en el paso de los Corrales, de 170,90 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, herederos de Manuel Pérez; derecha, Pilar Villuendas, y fondo, Francisco Barbastro y con el mismo propietario.

Solar en la calle de los Duranes, de 76,40 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Antonio Asensio Lapuerta; por el fondo con dicho Asensio, y por la derecha, herederos de Manuel Pérez.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 26, metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando; derecha y fondo, con Conrado Val Salvador.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 75,10 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, Julia Salvador; derecha, Ramón Pelayo Salillas, y fondo, Francisca Serra y Valeriano Luis.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 50,20 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, Valero Salvador Plou; derecha, acequia, y fondo, con el mismo.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 82,80 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, herederos de Pedro Tolón y herederos de Nemesio Calvete; derecha, Plaza Alta, y fondo, con el mismo.

Solar sito Casino de la Unión, de 27,80 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, y fondo, con herederos de Pedro Tolón, y derecha, Casino de la Unión.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 50,20 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, herederos de Juan Martín; derecha, Casino de la Unión, y fondo, herederos de Nemesio Calvete y Casino de la Unión.

Solar sito en la calle de la Carnicería, sin número, de 29,50 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, calle Mayor; derecha, herederos de Pedro Tolón, y fondo, Casino de la Unión.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 45,10 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con herederos de José Benavente; derecha,

Valero Salvador Plou y Valeriano Luis, y fondo, Pilar Villuendas.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 77,20 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Pilar Salvador Salvador y Carmen Villar; derecha, Julia Salvador y Pilar Villuendas, y fondo, horno de pan cocer.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 60,40 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, herederos de Inocencio Lapuerta y Alejandro Val Barbastro; derecha, herederos de José Benavente, y fondo, Jacinto García y Carmen Villar.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 39,10 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, y fondo, Alejandro Val Barbastro, y derecha, Pilar Salvador Salvador.

Casa en ruinas en la calle de la Carnicería, sin número, de 87,90 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, Vicenta Gargayo Villuendas y León Villuendas Aina; derecha, herederos de Inocencio Lapuerta y Pilar Salvador Salvador, y fondo, Jacinto García.

Solar en la calle de la Carnicería, sin número, de 32,20 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Elías Calvete Val y Herederos de Manuel Pérez; derecha, Vicenta Gargayo Villuendas, y fondo, León Villuendas Aina.

Casa en la calle de la Carnicería, sin número, de 25,80 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con la calle de los Duranes; derecha, Pabla Val Salvador, y fondo, herederos de Manuel Pérez.

Casa en buen estado de conservación, en la calle de los Duranes, sin número, de 23,80 metros cuadrados de superficie, que linda: izquierda, entrando, con León Villuendas Aina; derecha, Elías Calvete, y fondo, Pabla Val Salvador.

Casa en la calle de los Duranes, sin número, de 42,50 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Vicenta Gargayo Villuendas y Alejandro Val Barbastro; derecha, herederos de Manuel Pérez y Pabla Val Salvador, y fondo, con Vicenta Gargayo Villuendas y Alejandro Val Barbastro.

Solar en la calle de los Duranes, sin número, de 120,30 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con viuda de Epifanio Artigas y Vicenta Gargayo; derecha, Benito Ascaso Morales y José Calvete, y fondo, Gregorio Larrosa, Gabriela Rubio y Jacinto García.

Solar en la calle de los Duranes, sin número, de 69,50 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Francisco Benavente Salvador; derecha, Ramón Pelayo Salillas, y fondo, José Calvete.

Solar en la calle de los Duranes, sin número, de 81 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Ramón Pelayo Salillas; derecha, Ramón Pelayo Salillas, y fondo, José Calvete.

Solar en la calle de los Duranes, sin número, de 418 metros cuadrados, que linda: derecha, entrando, con Gregorio Luis; izquierda, Jacinto García y Paso; fondo, con el mismo propietario y José Ascaso, y frente, calle de los Duranes y José Ascaso.

Solar en la calle de los Duranes, sin número, de 110,30 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, José Cal-

vete Val, y derecha y fondo, José Calvete Val.

Casa en buen estado de conservación en la calle de la Iglesia, sin número, de 88 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Francisco Tolón y Manuel Clavería; derecha, Francisco Tolón Ferrer y patio de la Iglesia, y fondo, patio de la Iglesia.

Casa en la calle de la Iglesia, sin número, de 39,60 metros cuadrados, que linda: izquierda, entrando, con Carmen Millán Salvador; derecha, Iglesia, y fondo, patio de la Iglesia.

Huerto sito callizo de los Huertos, de 4 áreas, 98,30 centiáreas, que linda: izquierda, entrando, con herederos de Juan Martín y Ayuntamiento; derecha, acequia, y fondo, viuda de Gregorio Luis.

Huerto sito callizo de los Huertos, de 2 áreas 72,20 centiáreas; linda: izquierda, entrando, acequia; derecha, Gregorio Larrosa y Justa Villuendas Aina, y fondo, Valeriano Til.

Casa en la Plaza Mayor, sin número, de 30,40 metros cuadrados; linda: izquierda, entrando, con callizo de los huertos; derecha y fondo, Isidro Calvete Val.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre los antes mencionados inmuebles, los siguientes:

Herederos de Anselmo Ferrer, Victoria Val Talayero, herederos de Anselmo Calvete Asensio, Tomasa Clavería Val, Román Pelayo Salillas, María Val Barbastro, Jacinto Salas Blasco, herederos de Manuel Moreno, Melchor Luis Gargayo, Victoriana Salinas, Josefa Clavería, Santiago Villuendas Alcañiz, Vicente Gargayo Villuendas, Antonio Asensio Lapuerta, viuda de Francisco Barbastro Aina, Valero Salvador Plou, Conrado Val Salvador, Casino de «La Unión», herederos de Demetrio Calvete, herederos de Juan Martín Palacios, herederos de Pedro Tolón Julia Salvador, José Benavente, Pilar Salvador Salvador, herederos de Inocencio Lapuerta, Alejandro Val Barbastro, Pabla Val Salvador, Elías Calvete Val, Manuel Pérez Ascaso, León Villuendas Aina, Francisco Benavente Salvador, Benito Ascaso Morales, Román Ascaso Asensio, José Calvete Val, José Ascaso Collado, Carmen Millán Salvador, Francisco Tolón Ferrer, Teresa Salvador Collado, Isidro Calvete Val, Justa Villuendas Aina.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del proyecto de viviendas en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 20 de mayo de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las 11 horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de dicha capital, y fijándose éste en el tablón de anun-

cios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para proveer las plazas que se citan de Médicos Directores de Centros de este Organismo.

Vacantes diversas plazas de Médicos Directores de Centros dependientes de este Patronato, se anuncia a concurso para su provisión, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalón de Médicos Directores del Patronato Nacional Antituberculoso.

2.ª Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato, se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de veinte días naturales, entendiéndose desestimada toda aquella que, cualquiera que fuere la causa, tuviera ingreso transcurrido dicho plazo.

3.ª Los solicitantes pueden acompañar a su instancia relación de méritos con sus justificantes.

4.ª En la provisión de las plazas se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1944, sobre preferencia de quienes hubiesen ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa, en virtud de oposición central, y asimismo, lo preceptuado en la de 13 de noviembre de igual año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), que establece el tiempo de permanencia mínima en los destinos obtenidos mediante concurso.

5.ª Las plazas cuya provisión se anuncia son las siguientes:

Dispensario Antituberculoso de Soria.

Dispensario Antituberculoso de Triana (Sevilla).

Sanatorio Antituberculoso de Leza (Alava).

Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander).

6.ª Para esta última plaza se requiere la condición de Cirujano ósteo-articular habilitado para la Dirección de esta clase de Centros.

7.ª Será condición inexcusable para el desempeño de todas las plazas la residencia efectiva, al menos, en la capital de la provincia donde radique el Centro respectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Transcribiendo la adjudicación provision al de desinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de trasuagos (Maestros). (Continuación.)

Dirección General de Enseñanza Primaria

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o Promoción	DESTINO
TURNO VOLUNTARIO				
D. Luis García Laborda	Baños Caprés (Murcia)	37,6840		U. núm. 1 de Miranda, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).
D. José Cella Dapena	Titulcia (Madrid), provisional	37,5986		U. de Titulcia (Madrid).
D. Miguel Sansalvador Cortés	Costrotierra de la Valderna (León)	37,1000		U. de Renedo Valderaduey, Ayuntamiento de Villazana (León).
D. Francisco Calvo Peribáñez	Peñafiel (Valladolid), provisional	36,7958		U. núm. 2 de La Seca (Valladolid).
D. Francisco Diaz Berges	Matarrubia (Guadalajara)	36,7000		U. núm. 2 de Arjona (Jaén).
D. Miguel Beltrán Beltrán	Chirivella (Valencia), provisional	36,6442		U. de Benavites (Valencia).
D. Isaac Pin Vilares	San Cristóbal (Orense)	36,3758		U. de Fonsagrada (Lugo).
D. Francisco Moreno Sevilla	La Roda (Albacete)	36,3612		U. núm. 5 de Almansa (Albacete).
D. Felipe Sierra Rodríguez	Cobas (Orense)	36,2476		U. de Porquera (Orense).
D. Juan Vicente Saiz García	Gajano (Santander), provisional	36,1886		U. de Quijano, Ayuntamiento de Pídrago (Santander).
D. Juan Encabo Duque	Sanchicorto (Avila), provisional	36,1626		U. núm. 4 de Campo de Criptana (Ciudad Real).
D. Narciso Flores Macías	Fuensanta de Martos (Jaén)	36,1468		S. G. de Lepe (Huelva).
D. Antbal Domínguez Herrador	Foradada (Lérida)	36,0368		U. de Bonilla de la Sierra (Avila).
D. Arturo Boo Santamaría	Valfata (Huesca)	35,9930		U. de Purroy (Huesca).
D. Rafael Báidez Rubio	Aldea Hermosa (Jaén)	35,8000		U. núm. 3 de Tobarra (Albacete).
D. Jesús Prieto Peláez	Pando (Vizcaya)	35,5452		U. núm. 2 de Castrogonzálo (Zamora).
D. José Escudero Alvarez	La Serra (Lérida)	35,5130		G. de Cangas del Narcea (Oviedo).
D. Victoriano Andrés Esteras	Intriago (Oviedo)	35,4382		U. de Villanueva de Huerva (Zaragoza).
D. Eusebio Monge Sanz	Legazpia (Guipúzcoa)	35,4344		U. de Cizúrquil (Guipúzcoa).
D. Enrique Monzón Gil	Ubiarco (Santander)	35,4102		U. de Lobosillo, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).
D. Edmundo Reguera Piquera	Sta. María de Temes (Lugo)	35,3748		U. de Valderoto, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D. Bernardo Cauteli Montes	Camás (Oviedo)	35,1546		U. de San Juan de Villapañada, Ayuntamiento de Grado (Oviedo).
D. Constantino Soriano Alonso	Galve (Teruel)	35,1536		U. núm. 1 de Pácharoya de Lastavins (Teruel).
D. Mariano Molina Ortega	Olmada de Jadraque (Guadalajara)	34,9600		U. núm. 2 de Ascó (Tarragona).
D. Félix Ruiz Calvo	Ortiguosa de Cameros (Logroño)	34,7000		U. de Villoslada de Cameros, Ayuntamiento de Villoslada (Logroño).
D. Rafael de la Pola Martínez	Cillapertera (Burgos)	34,5100		U. núm. 1 de Tarancón (Cuenca).
D. Mariano Ortega Bustos	Valsalobre (Cuenca)	34,4510		U. de Rozalén del Monte (Cuenca).
D. Herminio Luna Miguel	Engudanos (Cuenca)	34,3934		U. de Castillejo del Romeral (Cuenca).
D. Antonio Balancort López	Las Palmas (provisional)	34,2816		S. G. de Galdar (Las Palmas).
D. Vicente Prieto Alvarez	Jerez de la Frontera (Cádiz), provisional			
D. Juan Llamas Ovelar	Rionegro del Puente (Zamora), provisional	34,2466		U. núm. 6 de Estepa (Sevilla).
D. Juan E. Pedreira Deibe	Entrecruces (La Coruña)	34,2464		U. de Pozuelo de Vidriales (Zamora).
D. Antonio Barrio Lobato	Guimerá (Lérida)	34,2192		U. de Paradela, Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra).
D. Manuel Rivas Saco	Formarigo (Lugo), provisional	34,2156		U. núm. 2 de Santhibáez de Vidriales (Zamora).
D. Benito Caramés Gamallo	Casanova (Orense)	34,1986		U. de Lavandeira, Ayuntamiento de Sarria (Lugo).
D. Antonio Crespo Peña	San Agustín (Orense)	34,0536		U. de Entona, Ayuntamiento de Barro (Orense).
D. Eusebio Brezosa Blanco	Parayuelo y Edeso (Burgos)	33,8612		S. G. de Arés (La Coruña).
D. Manuel San Juan de Maezlu	Villamizar (León)	33,6000		U. núm. 2 de Corvera de Pisuerga (Palencia).
D. José M. Chacón Toribio	Estorbe (La Coruña), provisional	33,5970		U. de Areta, Ayuntamiento de Llodio (Alava).
D. Jaime Pifarré Perna	Coscollano (Huesca)	33,5000		U. de Vilaller (Lérida).

D. Rogelio Roselló Seguí	53.4170	Canredondo (Guadalajara)	33.4170	U. de Alcántara del Júcar (Valencia).
D. Luis Flaquer González	32.9020	Prades (Tarragona)	32.9020	U. núm. 1 de Ibi (Alicante).
D. Saturnino de las Heras Rojo	32.8000	Cerratón de Juarros (Burgos)	32.8000	U. núm. 1 de Budia (Guadalajara).
D. Samuel García Bonifacio	32.7102	Cabezo de Torres (Murcia), provisional	32.7102	S. G. de Lorquí (Murcia).
D. Santiago Méndez Monroy	32.5118	Sra. Cristina (Pontevedra), provisional	32.5118	U. de Berdones, Ayuntamiento Sangejo (Pontevedra).
D. Vicente Fúster Lizárr	32.4640	Beniredrá (Valencia), provisional	32.4640	U. núm. 3 de La Nueva (Alicante).
D. Juan A. Bódalo Lobregat	32.4288	Pozo de la Peña (Albacete)	32.4288	S. G. de Puebla de Don Adrique (Granada).
D. Lorenzo Lorente Martín	32.4250	San Bartolomé (Oviedo)	32.4250	U. de Laviana, Ayuntamiento de Gezón (Oviedo).
D. Saturnino Díez Yugueros	32.3612	Cazanes (Oviedo)	32.3612	U. de Berbes, Ayuntamiento de Ribadesella (Cuenca).
D. Evencio Murciano Cuesta	32.3224	Alcohujaite (Cuenca)	32.3224	U. núm. 1 de Motilla del Palancar (Cuenca).
D. Marcelo Atalfo Ariza y Ariza	32.2368	El Romeral (Toledo), provisional	32.2368	S. G. de Villacahna (Toledo).
D. Pedro Omella Ciprián	32.2184	Aisa (Huesca), provisional	32.2184	U. de San Julián de Ramis (Gerona).
D. Valeriano Mejías Claramunt	31.8544	Alcantarillas (Albacete)	31.8544	U. núm. 2 de Sumacárcel (Valencia).
D. Antonio Feijoo Martínez	31.8476	Terroso (Orense)	31.8476	U. de San Lorenzo, Ayuntamiento de Forquera (Orense).
D. Manuel Tobarra Medrano	31.7312	El Priego (Albacete)	31.7312	S. G. de Callosa de Segura (Alicante).
D. Juan José Moreno López	31.5000	La Herrera (Albacete)	31.5000	U. núm. 2 de Balazote (Badajoz).
D. Valentín J. Vargas Guisado	31.2204	Quintana de la Serena (Badajoz)	31.2204	U. núm. 3 de Monesterio (Badajoz).
D. José R. Lorenzo Fernández	31.2038	San Pedro de la Torre (Orense)	31.2038	U. de Jove (Lugo).
D. Jacinto Antón García	31.1268	Clavijo (Logroño), provisional	31.1268	U. de El Rasillo (Logroño).
D. Dimas Bética Ruiz	30.6000	Tresgrandas (Oviedo)	30.6000	U. núm. 2 de Ortuella, Ayuntamiento de Santarce Ortuella (Vizcaya).
D. Angel López Berlana	30.3666	Campera (Oviedo)	30.3666	U. de Argüelles, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D. Leandro Miguel Zambudio Calle	30.3016	Carballedo (Lugo), provisional	30.3016	U. núm. 4 de Madridrejos (Toledo).
D. Manuel de Sena García	30.2440	Puente del Congosto (Salamanca), provisional	30.2440	U. núm. 2 de Cantapino (Salamanca).
D. Alfonso Bayerri Esteller	30.1442	Bijuesca (Zaragoza)	30.1442	U. núm. 2 de La Cava, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).
D. Manuel Sánchez Corbalán	29.6842	Alcántara de Júcar (Valencia), provisional	29.6842	U. de Lugar Nuevo de Fenollet (Valencia).
D. Antonio Martí Benito	29.4510	Campillos Paravientos (Cuenca)	29.4510	U. de Barrio Estación de Novelda (Alicante).
D. Emiliano Cillán Guerra	29.2688	Tordomán (Burgos)	29.2688	U. de Segura (Guipúzcoa).
D. Luis Inglés Casamayor	29.2386	Torres de Bartús (Huesca), provisional	29.2386	U. de Loporzano (Huesca).
D. José Sánchez Gómez	28.3782	Pastriz (Zaragoza), provisional	28.3782	U. de Nuez de Ebro (Zaragoza).
D. Francisco González Elena	28.3000	Aldealingua (Salamanca), provisional	28.3000	U. de Nava de Sobrobal (Salamanca).
D. Huberto Tomás León Díez	28.0352	Castrovega de Valmadrigal (León), provisional	28.0352	S. G. de Fuentes de Ropel (Zamora).
D. Eloy Erenchun Onzalo	27.9238	Alcilla (Barcelona), provisional	27.9238	U. de Castellterçol (Barcelona).
D. Alfredo Garrido Escobar	27.5898	Tapioles (Zamora)	27.5898	U. núm. 1 de Villalobos (Zamora).
D. Francisco J. Suárez Rodríguez	27.3908	Vallobal (Oviedo), provisional	27.3908	U. de San Juan del Obispo, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D. Ramón Martínez Lázaro	26.9510	S. Nevada (Almería), provisional	26.9510	U. de Galáchar, Ayuntamiento de Alhama (Almería).
D. Antonio Mínguez Manchón	26.8180	Alcobendas (Madrid), provisional	26.8180	U. núm. 2 de Dolores (Alicante).
D. José Domingo Gardó	26.6270	Torrente (Valencia), provisional	26.6270	U. núm. 6 de Villar de Arzobispo (Valencia).
D. Eduardo Monjas León	26.5680	Cañada de Mira (Cuenca)	26.5680	U. núm. 1 de San Clemente (Cuenca).
D. Francisco Mateo Galant	26.5320	Los Prados (Murcia), provisional	26.5320	U. núm. 1 de Callosa de Segura (Alicante).
D. Rótilo Pla Camarasa	26.5102	Alcudia de Carlet (Valencia), provisional	26.5102	U. de Tous (Valencia).
D. Calixto García Aranda	26.3456	Santibáñez de Valcorba (Valladolid), provisional	26.3456	U. de Tearesárcela (Valladolid).
D. Avelino López y López	25.4860	Sésamo (La Coruña)	25.4860	U. de Eidán, Ayuntamiento de Goleada (Pontevedra).
D. Francisco Albalat Bonet	25.3046	Alcocebre (Castellón)	25.3046	U. de Alfondguilla (Castellón).
D. Salvador Encina Palomo	25.3612	Alcorches (Guadalajara)	25.3612	U. núm. 3 de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).
D. Francisco Rodríguez Collantes	25.2272	Chite (Granada), provisional	25.2272	U. de Chite, Ayuntamiento de Chite y Talara (Granada).
D. Julio José Villanueva Medina	25.2050	Arcicollar (Toledo), provisional	25.2050	U. núm. 2 de Gálvez (Toledo).
D. Jerónimo Alameda Garrido	24.8000	Bélmec de la Moraleda (Jaén)	24.8000	U. núm. 3 de Mancha Real (Jaén).
D. Manuel Fernández Escudero	24.6668	San Bartolomé del Grau (Barcelona)	24.6668	U. núm. 2 de Teulada (Alicante).
D. Antonio Gómez Chico	24.6000	San Clemente de Torre Foix (Barcelona)	24.6000	U. de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza).
D. Alfredo Cid Rumbao	24.6000	Alberguería (Orense)	24.6000	U. de La Canda, Ayuntamiento Píñor de Cea (Orense).
D. Antonio Cabrera de la Rosa	24.6000	Tajuya (Tenerife)	24.6000	U. núm. 1 de Fuencaliente (Tenerife).
D. Pedro Minagorre Valverde	24.6000	Polcar (Granada)	24.6000	U. núm. 1 de Banalúa de Guadix (Granada).

N. 19 1.^a 6. P.
 » 22 » »
 » 91 » »
 » 114 » »

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o Promoción.	D E S T I N O
D. Arturo Garrit González	Boix (Lérida)	24,6000	N. 145	S. G. de Cardona (Barcelona).
D. Alfredo Caballero Pérez	Candianos (Huesca)	24,6000	» 154	S. G. de Fuente-Obejuna (Córdoba).
D. Antonio Egea Ochoa de Anguizar	Ugarte (Vizcaya)	24,6000	» 203	U. de Bergüenda (Alava).
D. Jerónimo Asensio Ortuño	Benejama (Alicante)	24,6000	» 250	U. núm. 1 de Castro del Río (Córdoba).
D. Pedro Lasanta Gómez	Las Peralosas (Ciudad Real)	24,6000	» 273	U. núm. 3 de Porzuna (Ciudad Real).
D. Francisco Briñón Teruel	Mojonera (Almería)	24,6000	» 284	S. G. de Dalías (Almería).
D. Antonio José Iglesias López	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	24,6000	» 322	U. de Derio (Vizcaya).
D. César Alonso Herrero	Erustes (Toledo)	24,6000	» 332	S. G. de Casatejada (Cáceres).
D. Manuel Crespo López	Las Labores (Ciudad Real)	24,6000	» 381	U. núm. 2 de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
D. Trinidad Gómez Campana	Saltdor Bajo (Almería)	24,6000	» 436	U. núm. 2 de Níjar (Almería).
D. José Pons Pons	Bárdena de Pie de Concha (Santander).	24,6000	» 445	U. de Lugar Nuevo de S. Jerónimo (Valencia).
D. Bartolomé Florit Allés	Arnes (Tarragona)	24,6000	» 452	U. núm. 3 de La Cava, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).
D. Manuel Ferrer Roig	San Juan Despi (Barcelona)	24,6000	» 465	U. de Jesús, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río (Balears).
D. Alfonso Golmar Sampedro	Cristinmil (Pontevedra)	24,6000	» 488	U. de Rinió, Ayuntamiento de Ribadco (Lugo).
D. José María Diaz González	Angosto de Arriba (Almería)	24,6000	» 493	S. G. de Serón (Almería).
D. Antonio Torrado Montes	El Tarajal (Córdoba)	24,6000	» 590	U. núm. 3 de Valle de Santa Ana (Badajoz).
D. Joaquín Bermúdez Ruiz	El Bomillo (Albacete)	24,6000	» 567	U. núm. 3 de Campo de Criptana (Ciudad Real).
D. Cayo Ramírez Lázaro	Yélanos de Arriba (Guadalajara)	24,6000	» 654	U. núm. 2 de Valdeganga (Albacete).
D. Manuel Medina Chaparro	Cortijo Blanco (Málaga)	24,6000	» 735	G. de Campillos (Málaga).
D. Juan Arias Corrales	Carrío (Oviedo)	24,6000	» 767	S. G. de Navas del Madroño (Cáceres).
D. Francisco López Paños	Gargantada (Oviedo)	24,6000	» 789	U. núm. 2 de Buenache de Alarcón (Cuenca).
D. José Millán Cabezas	Campillo de Llerena (Badajoz)	24,6000	» 801	U. de Casas de Reina (Badajoz).
D. Antonio Santos Antoli	Oliana (Lérida)	24,5884	» 513	U. de Vilanova del Camí (Barcelona).
D. Jesús Fernández Cabal	Sotroñido (Oviedo)	24,5884	» 300	S. G. de Mazarrón (Murcia).
D. Aurelio Largo Romero	La Redonela (Huelva)	24,5816	» 993	U. núm. 1 de Cumbres de San Bartolomé (Huelva).
D. Manuel López de la Fuente	Laguna Dalga (Jaén)	24,5816	» 993	S. G. de Sotroñido, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D. Miguel Gómez Andrés	Laserna (Alava)	24,5000	» 24,5000	U. de Lapuebla de Labarca (Alava).
D. Francisco López López	El Palmero (Murcia)	24,4632	» 24,4632	U. núm. 1 de Blanca (Murcia).
D. Aurelio Plaza Hernández	Cortos (Soria)	24,2952	» 24,2952	U. de Placencia (Guipúzcoa).
D. Justo Saco Mourero	Rd.º expectación destino	24,1510	» 24,1510	U. núm. 1 de Palmeira, Ayuntamiento Riveira (Coruña).
D. Gaspar Sobrino Bastante	Manzanares (Ciudad Real)	24,1336	» 24,1336	U. núm. 3 de La Solana (Ciudad Real).
D. Luis Cámara Martínez	Zaratón (Valladolid)	24,1000	» 24,1000	S. G. de Cuéllar (Segovia).
D. Juan Marín Casanovas	Ermitorio de Sto. Domingo (Castellón)	24,0510	» 24,0510	S. G. de Ollería (Valencia).
D. Antonio Zubieta Gorriti	Fitero (Navarra)	24,0252	» 24,0252	U. de Anzuola (Guipúzcoa).
D. Jesús Fernández Montserrat	Bd.ª San José-La Rinconada (Sevilla)	23,9624	» 23,9624	U. núm. 8 de Castro del Río (Córdoba).
D. Pablo Gómez Vázquez	Daimiel (Ciudad Real)	23,8062	» 23,8062	U. núm. 2 de Almagro (Ciudad Real).
D. Vicente Vázquez Sánchez	Pasanant (Tarragona)	23,7884	» 23,7884	U. de Ciudadilla (Lérida).
D. Juan Durán Morente	Los Remedios (Málaga)	23,6136	» 23,6136	U. de Humilladero (Málaga).
D. José Berenguel Castro	Real Bajo (Almería)	23,4722	» 23,4722	S. G. de Cuevas (Almería).
D. Miguel Ramis Moragues	La Murtera (Balears)	23,4306	» 23,4306	U. de Mercadal (Balears).
D. José Álvarez Moreno	Paterna del Campo (Huelva)	23,4000	» 23,4000	U. núm. 7 de Los Santos de Maimona (Badajoz).
D. Joaquín Floriano Ollero	Fuenteliente (Salamanca)	23,4000	» 48	U. núm. 3 de Socuéllamos (Ciudad Real).
D. Delfín Perona Fernández	Villar del Maestre (Cuenca)	23,4000	» 88	U. núm. 9 de Socuéllamos (Ciudad Real).
D. Lino Desdentado Parrilla	Aimiruete (Guadalajara)	23,4000	» 138	U. núm. 2 de Viso del Marqués (Ciudad Real).
D. José Barberá Moreno	Portmán (Murcia)	23,4000	» 151	S. G. de La Unión (Murcia).
D. Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro	Torres (Santander)	23,4000	» 179	U. núm. 10 de Socuéllamos (Ciudad Real).
D. José María Sánchez Sánchez	San José-Níjar (Almería)	23,4000	» 204	U. núm. 5 de Alhama (Almería).
D. Ernesto León del Pino	Santa Lucía (Las Palmas)	23,4000	» 211	U. de Valle de los Nueve, Ayuntamiento Telde (Las Palmas).
D. Antonio Téllez Pérez	Villamantilla (Madrid)	23,4000	» 251	U. núm. 1 de Oteas del Rey (Toledo). (Continuará.)

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
M A E S T R A S					
1	D. ^a Micaela Josefa Protilla Vitoria	Alava	1	18,00	S. I. 0-1-5
2	D. ^a Mercedes Sánchez de Pablo	Sevilla	1	18,00	F. N. 9-6-1919
3	D. ^a María del Pilar Solís López	Palencia	1	18,00	» 16-4-1921
4	D. ^a Elena Cortés Santiago	Orense	1	18,00	» 21-9-1922
5	D. ^a Isabel Felisa Ramos y Peláez	Madrid	1	18,00	» 25-9-1922
6	D. ^a Matilde Pimentel López	Almería	1	18,00	» 17-6-1923
7	D. ^a María del Camino del Río Molleda...	León	1	18,00	» 13-9-1925
8	D. ^a M. ^a de la Concepción Durán Gómez...	Cáceres	1	17,90	
9	D. ^a Irene Ruesga Herreros	Santander ..	1	17,85	
10	D. ^a M. ^a de la Soledad Pascual Pascual...	Cádiz	1	17,76	
11	D. ^a Isidora Eugenia Conejo Rodríguez...	Huelva	1	17,75	
12	D. ^a M. ^a de la Concepción G. ^a Santonja.	Alicante	1	17,70	
13	D. ^a Justina Arreche Jáuregui	Guipúzcoa ..	1	17,65	
14	D. ^a Elpidia García Rodríguez	Avila	1	17,60	
15	D. ^a Francisca Arcalis Rocafort	Segovia	1	17,54	
16	D. ^a Francisca Arcalis Rocafort	Lérida	1	17,50	
17	D. ^a Rosa Landrove López	Valladolid ..	1	17,45	
18	D. ^a Patrocina Santamaría Arandez	Castellón ..	1	17,43	
19	D. ^a María del Carmen Martínez Albert ...	Murcia	1	17,34	
20	D. ^a Isabel Acosta Larios	Ceuta	1	17,33	
21	D. ^a Esmeralda Virginia Díez Matos	Zamora	1	17,159	
22	D. ^a Elena Errea Reta	Zaragoza ..	1	17,09	
23	D. ^a María Pilar Ramón Jiménez	Logroño	1	16,99	
24	D. ^a María Rosa Arévalo Baruelo	Córdoba	1	16,95	» 18-2-1922
25	D. ^a María del Carmen Lozano Castro ...	Valencia	1	16,95	» 17-12-1924
26	D. ^a Andrea López Enseñat	Teruel	1	16,85	S. I. 2-1-20
27	D. ^a Celia María Sánchez Gómez	Santa Cruz Tenerife ...	1	16,85	
28	D. ^a Micaela Arias Arce	Badajoz	1	16,72	
29	D. ^a Mercedes Paredes Ortega	Guadalajara.	1	16,70	
30	D. ^a Purificación Beiras Fernández	La Coruña..	1	16,58	
31	D. ^a María Josefa Marín Marín	Baleares	1	16,57	
32	D. ^a Trinidad Lorda Casiriain	Navarra	1	16,55	» 1-1-26
33	D. ^a Amada Moreno Criado	Ciudad Real	1	16,55	
34	D. ^a Anunciación Miquel Solera	Cuenca	1	16,50	
35	D. ^a Carmen Zamora Verenesi	Toledo	1	16,46	
36	D. ^a María Giral Paláu	Barcelona ..	1	16,30	
37	D. ^a Angela Guinaldo Martín	Salamanca...	1	16,15	
38	D. ^a Mercedes de Fuentes Gutiérrez	Granada	1	16,06	
39	D. ^a Isabel Antúnez Santana	Las Palmas...	1	15,99	
40	D. ^a Monserrat Rodón Turro	Tarragona ..	1	15,93	
41	D. ^a Matilde García García	Soria	1	15,88	
42	D. ^a M. ^a de la Paz Sarandeses Rodríguez...	Lugo	1	15,65	
43	D. ^a María Angeles Compte Moret	Gerona	1	15,525	
44	D. ^a Angela Lorenzo Amoedo	Pontevedra..	1	15,41	
45	D. ^a Margarita Alonso González	Oviedo	1	15,32	
46	D. ^a Marcelina M. ^a Piedad Rubio e Ibar-guren	Vizcaya	1	15,07	
47	D. ^a Antonia Quesada Vázquez	Jaén	1	15,05	
48	D. ^a María Dolores Gallardo Merchán	Málaga	1	15,00	
49	D. ^a María de Gracia Camino Calderón ...	Albacete	1	13,55	
50	D. ^a María Josefa Conesa Martínez	Burgos	1	13,36	
51	D. ^a Araceli Castillo Raso	Huesca	1	12,67	
52	D. ^a Inés Relafío Fernández	Almería	1	17,750	F. N. 6-2-1920
53	D. ^a Ofelia Díaz Muñiz	León	2	17,75	» 4-5-1922
54	D. ^a María Purificación Tebas Peiro	Huelva	2	17,75	» 12-11-1924
55	D. ^a María del Pilar Gutiérrez López	Santander ..	2	17,62	
56	D. ^a María del Carmen Enríquez de Sala-manca	Madrid	2	17,58	
57	D. ^a Estrella Brizuela Rosales	Alava	2	17,40	
58	D. ^a María Antonia Orantos González ...	Cáceres	2	17,36	
59	D. ^a Benedicta Redondo Martín	Valladolid ..	2	17,10	
60	D. ^a María Luisa Barroso Benítez	Cádiz	2	17,00	
61	D. ^a Soledad García Hoyo	Avila	2	16,90	
62	D. ^a Amalia Quirós Jiménez	Murcia	2	16,86	
63	D. ^a Felicidad Sendino Bustos	Palencia	2	16,80	» 15-1-1921
64	D. ^a María Antonia García-Boente Fer-nández	Orense	2	16,80	» 22-6-1925
65	D. ^a María de los Angeles Ronda Chorro..	Alicante	2	16,66	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
66	D. ^a Matilde Fumero Gómez	Sta. Cruz de Tenerife...	2	16,65	
67	D. ^a María del Pilar Girón Rodríguez	V. La Coruña	2	16,64	
68	D. ^a Rosario Morillo López	Córdoba	2	16,44	
69	D. ^a María Asunción García Quelle	Guadalajara.	2	16,31	
70	D. ^a Pilar Juan Luelmo	Zamora	2	16,27	F. N. 28- 2-1920
71	D. ^a Margarita Daniela Lozano de Mingo.	Barcelona ...	2	16,27	» 10- 4-1925.
72	D. ^a María Carmen Cajal Martínez	Navarra	2	16,20	S. I. 1- 0-21
73	D. ^a Manuela de Arce Calderón	Sevilla	2	16,20	
74	D. ^a Concepción Marco Cusi	Valencia	2	16,10	
75	D. ^a Luisa Maurell Ramos	Granada	2	16,04	
76	D. ^a María Ramos Culebra	Badajoz	2	16,03	
77	D. ^a Eufemia Rincón Conde	Salamanca..	2	15,97	
78	D. ^a Felisa Sacristán Pascual	Segovia	2	15,93	
79	D. ^a Joaquina Adell Marín	Castellón	2	15,90	
80	D. ^a Vicenta Mena Muñoz-Vega	Toledo	2	15,80	
81	D. ^a Rosalía Rosich Pedros	Lerida	2	15,75	
82	D. ^a Antonia Martín Ortega	Las Palmas.	2	15,65	
83	D. ^a María Teresa Freire Carralbal	Lugo	2	15,57	
84	D. ^a María Josefa Astiz Galarza	Guipúzcoa ...	2	15,50	
86	D. ^a Victoria Tejada Martínez	Logroño	2	15,37	
86	D. ^a María Esperanza Villaescusa Quilis..	Cuenca	2	15,25	
87	D. ^a Concepción Sánchez Cejudo	Ciudad Real.	2	15,20	
88	D. ^a Gloria Sans Ortega	Pontevedra .	2	15,02	
89	D. ^a María Jesús Sadiola Arroitiu	Vizcaya	2	14,98	
90	D. ^a Carmen Martín Ruiz	Tarragona ..	2	14,90	
91	D. ^a María Teresa Pequeño de Fe	Soria	2	14,78	
92	D. ^a Antonia Alquezar Bareche	Ceuta	2	14,65	
93	D. ^a Carolina Juando Batle	Gerona	2	14,63	
94	D. ^a Matilde Pacheco Palma	Málaga	2	14,55	
95	D. ^a María Cruz González Fernández	B. L. Oviedo	2	14,42	
96	D. ^a Francisca Barceló Vidal	Las Palmas	2	14,36	
97	D. ^a Trinidad García Cobo	Jaén	2	13,99	
98	D. ^a Matilde Casaco Terraz	Zaragoza ...	2	13,50	
99	D. ^a Ana María Pascual Ruano	Albacete	2	13,49	
100	D. ^a María Victoria Almudévar Zamora...	Huesca	2	12,57	
101	D. ^a Leonarda Arnáez Sáez	Burgos	2	12,52	
102	D. ^a Evencía Nicolay Belloso	Teruel	2	10,13	
103	D. ^a Sagrario Ruiz Merino	Cáceres	3	17,34	
104	D. ^a Isabel Díaz Arnal	B. Madrid ..	3	17,32	
105	D. ^a María Dolores Corral Castilla	Alava	3	17,17	
106	D. ^a Elisa Rodríguez Martín	Almería	3	17,00	
107	D. ^a María Teresa Gutiérrez Calvo	Santander ..	3	16,94	
108	D. ^a Carmen Roca Mohinas	Cádiz	3	16,84	
109	D. ^a Carmen Prieto Carrasco	Palencia	3	16,75	F. N. 10-12-1920
110	D. ^a María Jesús Gutiérrez Martín	Valladolid ...	3	16,75	» 24-12-1920
111	D. ^a M. ^a Asunción Queimadelos Requejo...	Orense	3	16,70	
112	D. ^a Olga Ciberós Escobar	Huelva	3	16,45	
113	D. ^a Modesta Navas Sanjuán	Murcia	3	16,43	
114	D. ^a María Mercedes Creo Rodríguez	La Coruña...	3	16,30	
115	D. ^a Isabel Riesco Fernández del Campo.	Zamora	3	16,15	
116	D. ^a Margarita Poveda Pico	Alicante	3	16,12	
117	D. ^a Cándida González Muñoz	Sevilla	3	16,10	
118	D. ^a Vicenta García de la Lama	León	3	16,08	
119	D. ^a María Facunda Cubeles Zapata	Barcelona ...	3	16,05	
120	D. ^a Carmen Rosa Milla Fernández	Granada	3	15,91	
121	D. ^a Dolores Pla Esteve	Castellón ..	3	15,80	S. I. 0-10-26
122	D. ^a Teresa Carbonell Montava	Valencia	3	15,80	
123	D. ^a Asunción Gil Hernández	Avila	3	15,70	
124	D. ^a Carmen Antonia Vidal Pau	Lérida	3	15,50	
125	D. ^a María Dolores Vázquez Ansoar	Lugo	3	15,46	
126	D. ^a Eulalia Ganivet García	Las Palmas.	3	15,44	
127	D. ^a Adelaida de la Villa Varo	Badajoz	3	15,38	
128	D. ^a Celia Marcaida Vidarte	Santa Cruz Tenerife ...	3	15,31	
129	D. ^a Esmeralda Vaquero de Sena	Navarra	3	15,26	
130	D. ^a María Luisa Lizárraga Oroz	Salamanca ..	3	15,17	
131	D. ^a María Angeles Arévalo García	Córdoba	3	15,08	
132	D. ^a Josefa Trapero García	Ciudad Real	3	15,05	F. N. 8- 4-1923
133	D. ^a Angela Gorrochátegui Martínez	Guipúzcoa ...	3	15,05	» 19- 5-1924
134	D. ^a Esperanza Gil Rey	Logroño	3	14,88	
135	D. ^a Carmen Martín Aparicio	Segovia	3	14,74	
136	D. ^a Rosa Barreiro Pérez	Pontevedra .	3	14,71	
137	D. ^a Pilar García Estremiana	Guadalajara.	3	14,66	
138	D. ^a Monserrat Piqué Marca	Tarragona ..	3	14,61	
139	D. ^a Celia Merino Rodríguez	Cuenca	3	14,50	
140	D. ^a María Jesús Aguirre Montejo	Vizcaya	3	14,47	
141	D. ^a Josefa Soldevilla Jover	Gerona	3	14,18	

Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm obtenido	Puntuación media	Servicios Interinos, otros méritos y observaciones
142	D. ^a Romana García-Rojo Pérez	Baleares	3	14,14	
143	D. ^a María Isidora Santiago y Aguilar ...	Oviedo	3	14,11	
144	D. ^a María Ollero Piñero	Ceuta	3	14,09	
145	D. ^a Rosalia Ruiz García	Soria	3	14,06	
146	D. ^a Josefa Zamorano Martínez	Toledo	3	14,03	
147	D. Angeles Azuaga Avila	Málaga	3	13,95	
148	D. ^a Trinidad Mata Arjona	Jaen	3	13,47	
149	D. ^a María Pilar Estella Flores	Zaragoza	3	13,12	
150	D. ^a Carmen García Pérez	Albacete	3	12,73	
151	D. ^a María Concepción Rojo Lucio	Burgos	3	12,20	
152	D. ^a Elisa Murillo Arnal	Huesca	3	11,75	
153	D. ^a Angelina Cañada Giner	Teruel	3	9,83	
154	D. ^a Antonia Mena Avila	Cáceres	4	17,30	
155	D. ^a María Hispana Rodríguez Pita	Madrid	4	17,15	
156	D. ^a Amalia Formovi Orozco	Almería	4	16,933	
157	D. ^a María Pescador Cuesta	Santander ..	4	16,91	
158	D. ^a Ana María Pérez García	Cádiz	4	16,83	
159	D. ^a Prudencia López de la Calle O. de Echevarría	Alava	4	16,82	
160	D. ^a María del Carmen Peláez Zuloaga...	Valladolid ..	4	16,50	
161	D. ^a Julia González Rodríguez	Orense	4	16,30	
162	D. ^a Avelina Peón Julián	Palencia	4	16,25	
163	D. ^a Antonia Pinilla Millán	Murcia	4	16,12	
164	D. ^a Carmen Moreno García	Alicante	4	16,06	
165	D. ^a María del Pilar Mediavilla Román...	Zamora	4	15,783	
166	D. ^a Joaquina Pérez Alonso	Sevilla	4	15,75	
167	D. ^a María Teresa Sánchez Herrera	Granada	4	15,55	
168	D. ^a Ignacia Juana Olfos Marinero	León	4	15,50	
169	D. ^a María Esperanza González Trobo ...	Lugo	4	15,43	
170	D. ^a Antonia Montesdeoca Montesdeoca ...	Las Palmas ..	4	15,41	
171	D. ^a María Carbonell Bordes	Valencia	4	15,40	S. I. 0-8-0
172	D. ^a María Bonafort Ejarque	Barcelona ...	4	15,40	
173	D. ^a Angeles Rangel Suárez	Badajoz	4	15,25	
174	D. ^a Juventina Figueira Mourão	La Coruña ..	4	15,20	
175	D. ^a Máxima Amparo Rocha Ríos	Santa Cruz Tenerife ...	4	15,16	
176	D. ^a Josefina Vilela Santisteban	Córdoba	4	15,05	
177	D. ^a María Ortega Sanz	Salamanca...	4	14,88	
178	D. ^a Francisca Pilar García Muñoz	Avila	4	14,70	
179	D. ^a Jerónima Fresneda Gutiérrez	Segovia	4	14,56	
180	D. ^a Francisca Sáenz González	Logroño	4	14,53	
181	D. ^a Amparo Martell Delas	Castellón	4	14,43	
182	D. ^a Librada Fernández Rivas	Huelva	4	14,40	
183	D. ^a María Pilar Villapún Gochicoa	Vizcaya	4	14,37	
184	D. ^a Rosario Berenguer Bescós	Tarragona ..	4	14,36	
185	D. ^a Josefa Bárbara Labiano Basarte	Navarra	4	14,35	
186	D. ^a Sagrario Camarena García	Ciudad Real ..	4	14,25	
187	D. ^a María Josefa Bravo Cuevas	Pontevedra ..	4	14,21	
188	D. ^a María de los Dolores Caño Moriana...	Guadalajara ..	4	14,10	
189	D. ^a Asunción Bonet Castañer	Gerona	4	14,08	
190	D. ^a María del Rosario Mora Artiñán	Baleares	4	14,07	
191	D. ^a María Josefa López Caunedo	Oviedo	4	14,01	
192	D. ^a Ana González Palacios	Málaga	4	13,90	
193	D. ^a María Coronación Andrés Muñoz	Soria	4	13,80	
194	D. ^a Casilda Martínez Mateo	Toledo	4	13,75	» 3-0-5.
195	D. ^a Mercedes Baquero Escalada	Cuenca	4	13,75	
196	D. ^a Joaquina Pijuán Vila	Lérida	4	13,50	
197	D. ^a Concepción Lleras Larios	Jaen	4	12,93	
198	D. ^a Amparo Cruz Requejo	Ceuta	4	12,92	
199	D. ^a María del Consuelo Alfonso Torres...	Guipúzcoa ...	4	12,70	
200	D. ^a Sara Bernad Clavería	Zaragoza	4	12,62	
201	D. ^a Encarnación Alcolea Ríos	Albacete	4	12,39	
202	D. ^a Celia Estébanez Arrazurla	Burgos	4	12,18	
203	D. ^a María del Rosario Rufas Hernando...	Huesca	4	11,41	
204	D. ^a María Consuelo Torró Carratalá	Teruel	4	9,60	
205	D. ^a Mercedes González García	Madrid	5	17,07	
206	D. ^a María del Rosario Soria Cruz	Cáceres	5	17,05	
207	D. ^a María Obresa Obregón Arandilla ...	Santander ..	5	16,70	
208	D. ^a Josefa Salguero Gallardo	Cádiz	5	16,65	
209	D. ^a María Josefa Carrión Bernabé	Almería	5	16,483	
210	D. ^a María Montero Feroso	Orense	5	16,10	
211	D. ^a María Luisa Pons Blanes	Alicante	5	15,86	
212	D. ^a Tomasa Díaz Mendaza	Alava	5	15,85	
213	D. ^a Carmen Garcés de los Fayos García...	Murcia	5	15,84	
214	D. ^a María Monteserrat Aguado Hormann...	Sevilla	5	15,60	
215	D. ^a María Luisa Langlois Sánchez	Valladolid ...	5	15,60	F. N. 23- 4-1912
216	D. ^a Francisca Villa Llamazares	León	5	15,42	» 17- 2-1920.

(Continuad.)

Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Declarando admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Auxiliares numerarios de «Piano» y «Violín», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a los señores que a continuación se relacionan.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para cubrir las Auxiliares numerarias de «Piano» y «Violín», vacantes en el Real Conservatorio de Madrid, y las instancias presentadas por los aspirantes a las mismas señores Montserrat Tejero, Alfonso Hernan, Prieto León y García Carrillo, y las señoritas Matas Climent, Leret Ruiz, Figuera de Vargas y Orquin Serra, para las de «Piano», y la señorita Velasco Gallástegui y señores Arias Gago y Carmena Carmena, para las de «Violín»;

Considerando que la documentación presentada por la totalidad de los señores aspirantes mencionados lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumple todos los requisitos prevenidos en la Orden de convocatoria,

Esta Dirección ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir las Auxiliares numerarias de «Piano» y «Violín» del Conservatorio de Madrid a los aspirantes presentados don Ernesto Montserrat Tejero, don Javier Alfonso Hernanz, don Antonio Prieto León, don Francisco García Carrillo, doña María Matas Climent, doña Isabel Leret Ruiz, doña Vicenta Figuera de Vargas y doña María Desamparados Orquin Serra, para «Piano»; y doña Angela Velasco Gallástegui, don Antonio Arias Gago Mariño y don Justo Carmena Carmena, para las de «Violín».

Madrid, 6 de mayo de 1946.—El Director del Real Conservatorio, N. Otaño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de «Locales para industrias en pescadería», en el puerto de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 1.º de mayo de 1946,

Esta Dirección General ha señalado el día 12 del mes de junio de 1946, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Locales para industrias en pescadería», en el puerto de Málaga, cuyo presupuesto de contrata se eleva a setecientos noventa y siete mil doscientas treinta y nueve pesetas con noventa y un céntimos (797.239,91).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1936, Real Orden de 30 de

octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de junio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán, en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de quince mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (15.944,80), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número clase tarifa, con residencia en, provincia de calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Locales para industrias en pescadería», en el puerto de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente).

837—A. C.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 17 de mayo de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florín	4,10	4,20
Escudo	43,50	44,60
Peso, moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60